



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

ANÁLISIS DE LOS ACTOS PREPARATORIOS EN EL RESULTADO DE LOS
PROCESOS ARBITRALES EN LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, 2021

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADA

AUTORA

LIZETH CAMPAÑA VILLEGAS

ORCID: 0000-0001-8427-7688

ASESOR

MAG. ARTURO ADOLFO MEDRANO CARMONA

ORCID: 0000-0001-7046-9419

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LIMA, PERÚ, AGOSTO DE 2022

DEDICATORIA

A mi madre y abuela por ser un pilar fundamental en mi vida, por haberme instruido con valores, principios y sobre todo por mostrarme lo que significa el esfuerzo y perseverancia.

AGRADECIMIENTOS

A dios, a mi madre y familia. A mi centro de trabajo por su apoyo y enseñanza diaria que me permitió concretar este trabajo de investigación. A mi asesor por su paciencia y aportes brindados. A la Universidad Autónoma del Perú por permitirme materializar una de mis metas y concretar el presente trabajo de investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática	13
1.2. Justificación e importancia de la investigación	16
1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos.....	17
1.4. Limitaciones de la investigación.....	18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudio.....	20
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado.....	24
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada	53
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de la investigación	56
3.2. Población y muestra	56
3.3. Hipótesis.....	57
3.4. Variables - operacionalización	58
3.5. Métodos y técnicas de investigación	59
3.6. Procesamiento de los datos.....	59
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	62
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable	62
4.3. Contrastación de hipótesis.....	74
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones	80
5.2. Conclusiones	82
5.3. Recomendaciones	83
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Población de estudio
- Tabla 2 Muestra de estudio
- Tabla 3 Categorías y subcategorías del estudio
- Tabla 4 Resultados de la pregunta 1, ¿Qué opinión le merece la normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los actos preparatorios e el proceso de contratación pública?
- Tabla 5 Interpretación de la pregunta 1, ¿Qué opinión le merece la normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los actos preparatorios en el proceso de contratación publicación?
- Tabla 6 Resultados de la pregunta 2, de acuerdo con su trayectoria ¿Considera usted que el área usuaria está en las condiciones técnicas y jurídicas para elaborar un adecuado requerimiento que permita la eficiencia en la contratación pública, puntualmente en el proceso de contratación de obra?
- Tabla 7 Interpretación de la pregunta 2, de acuerdo con su trayectoria ¿Considera usted que el área usuaria está en las condiciones técnicas y jurídicas para elaborar un adecuado requerimiento que permita la eficiencia en la contratación pública, puntualmente en el proceso de contratación de obra?
- Tabla 8 Resultados de la pregunta 3, ¿Considera usted que con la creación de un comité especial usuario (órgano colegiado con especialidad técnica, jurídica y multidisciplinaria en contrataciones del Estado) el cual se encargue de la elaboración del requerimiento contribuya con la eficiencia de los actos preparatorios y, por ende, con la contratación pública?
- Tabla 9 Interpretación de la pregunta 3, ¿Considera usted que con la creación de un comité especial usuario (órgano colegiado con especialidad técnica, jurídica y multidisciplinaria en contrataciones del Estado) el cual se encargue de la elaboración del requerimiento contribuya con la eficiencia de los actos preparatorios y, por ende, con la contratación pública?
- Tabla 10 Resultados de la pregunta 4, ¿Considera usted que el funcionario y/o servidor que forme parte del área usuaria para ser contratado debe ser especialista en contrataciones del Estado, sobre todo, con conocimiento en lo práctico?
- Tabla 11 Interpretación de la pregunta 4, ¿Considera usted que el funcionario y/o servidor que forme parte del área usuaria para ser contratado debe ser especialista en contrataciones del Estado, sobre todo, con conocimiento en lo práctico?

Tabla 12 Resultados de la pregunta 5, ¿Considera usted que el funcionario o servidor por el temor de ser sancionado no brinda una solución a las controversias que se generan debido a la mala elaboración del requerimiento en la ejecución contractual, por ejemplo, con el contrato de obra (expediente técnico)?

Tabla 13 Interpretación de la pregunta 5, ¿Considera usted que el funcionario o servidor por el temor de ser sancionado no brinda una solución a las controversias que se generan debido a la mala elaboración del requerimiento en la ejecución contractual, por ejemplo, con el contrato de obra (expediente técnico)?

Tabla 14 Resultados de la pregunta 6, de acuerdo a su trayectoria ¿Considera usted que la mala elaboración del requerimiento y la resolución inadecuada del contrato son controversias recurrentes en los procesos arbitrales?

Tabla 15 Interpretación de la pregunta 6, de acuerdo a su trayectoria ¿Considera usted que la mala elaboración del requerimiento y la resolución inadecuada del contrato son controversias recurrentes en los procesos arbitrales?

ANÁLISIS DE LOS ACTOS PREPARATORIOS EN EL RESULTADO DE LOS PROCESOS ARBITRALES EN LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, 2021

LIZETH CAMPAÑA VILLEGAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar las deficiencias de los actos preparatorios que se reflejan en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública, 2021. Para ello, se utilizó el instrumento del cuestionario de 6 preguntas que se administró a 4 especialistas en contrataciones del Estado. En cuanto, al método de investigación se empleó el método inductivo y el hermenéutico jurídico. Se obtuvo como resultado de los datos obtenidos de parte de la opinión de los especialistas la confirmación de los supuestos categóricos tanto general como específicos. Finalmente, se arribó a la siguiente conclusión, se determinó que las deficiencias de los actos preparatorios en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública son las bases o especificaciones técnicas de obra; en virtud que, en la Ley de Contrataciones del Estado no regula el comité especial usuario (órgano colegiado con especialidad técnica, jurídica y multidisciplinaria en contrataciones del Estado), en ese sentido al no contar con dicho comité en la actualidad se tiene que la mayoría de los procesos de contratación pública de obra padecen de las deficiencias antes mencionadas, afectando con ello todo el desarrollo del proceso de contratación.

Palabras clave: actos preparatorios, contrato de obra, área usuaria, proceso arbitral.

ANALYSIS OF THE PREPARATORY ACTS IN THE RESULT OF THE ARBITRATION PROCESSES IN THE CONTRACTING OF PUBLIC WORKS, 2021

LIZETH CAMPAÑA VILLEGAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The objective of this research work was to determine the deficiencies of the preparatory acts that are reflected in the result of the arbitration processes in the contracting of public works, 2021. For this, the instrument of the 6-question questionnaire was used, which was administered to 4 specialists in State contracting. Regarding the research method, the inductive method and the legal hermeneutic were used. As a result of the data obtained from the opinion of the specialists, the confirmation of both general and specific categorical assumptions was obtained. Finally, the following conclusion was reached, it was determined that the deficiencies of the preparatory acts in the result of the arbitration processes in the contracting of public works are the bases or technical specifications of the work; by virtue of the fact that, in the State Procurement Law, the special user committee (collegiate body with technical, legal and multidisciplinary specialty in State contracting) is not regulated, in that sense, by not having said committee at present, the majority of the public works contracting processes suffer from the aforementioned deficiencies, thereby affecting the entire development of the contracting process

Keywords: preparatory acts, works contract, user area, arbitration process.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: *Análisis de los actos preparatorios en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública, 2021*; tuvo como sustento el análisis, por un lado, Freitas (2020) manifestó que la entidad en el inicio del proceso de contratación pública debe determinar los riesgos y oportunidad respecto del contrato de obra; por otro lado, la tesis de Arredondo (2021) explicó las causas de la elaboración deficiente del requerimiento, expediente técnico se debe a la poca capacitación de las personas que se están a cargo de dicha función.

En este contexto, la situación problemática se evidencia en la elaboración defectuosa del expediente técnico de obra de parte de los funcionarios o servidores conllevando con la deficiencia de los actos preparatorios del proceso de contratación pública, por ende, con las demás etapas del proceso. Para la investigación del problema se formuló la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las deficiencias de los actos preparatorios que se reflejan en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública, 2021?; en ese sentido, se planteó como hipótesis (supuesto categórico general): las deficiencias de los actos preparatorios en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública son las bases o especificaciones técnicas de obra, 2021; para tal fin se propuso como objetivo general: determinar las deficiencias de los actos preparatorios que se reflejan en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública, 2021. En cuanto, a la justificación teórica: en el ámbito doctrinario existe poca bibliografía sobre el tema de actos preparatorios en función del aspecto legal. Razón por la cual, con el desarrollo de la presente tesis se pretende contribuir con conocimientos jurídicos, como fundamento para la creación del comité especial usuario;

justificación metodológica: su desarrollo se sustenta en un enfoque cualitativo, en cuanto a su propósito o nivel es explicativo, respecto del contexto en donde se identificó el problema. De tal manera, la administración del instrumento es la entrevista estructurada a los abogados especialistas en contrataciones del Estado coadyuvó y respaldaron la solución de la presente tesis; justificación práctica: coadyuva a revertir las deficiencias de los actos preparatorios fomentando la eficiencia de la contratación de obra pública. En ese sentido, armonizando la satisfacción de manera oportuna y cabal de las necesidades públicas con el interés público.

En ese orden de ideas, se concluyó que: se determinó que las deficiencias de los actos preparatorios en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública son las bases o especificaciones técnicas de obra; en virtud que, en la Ley de Contrataciones del Estado no regula el comité especial usuario (órgano colegiado con especialidad técnica, jurídica y multidisciplinaria en contrataciones del Estado), en ese sentido al no contar con dicho comité en la actualidad se tiene que la mayoría de los procesos de contratación pública de obra padecen de las deficiencias antes mencionadas, afectando con ello todo el desarrollo del proceso de contratación.

La limitación para el desarrollo del presente trabajo de investigación fue la limitación de tiempo de parte de los especialistas para concretar y administrar el cuestionario, asimismo, conseguir material bibliográfico sobre contrataciones del Estado, por otro lado, no se pudo recabar información respecto de la estadística sobre los procesos arbitrales en relación del tema objeto de estudio.

Es propicio resaltar que en el capítulo I se desarrollaron la descripción de la realidad problemática, formulación del problema, justificación e importancia, objetivos y

limitaciones de la presente tesis. En el capítulo II se desarrollaron los antecedentes, desarrollo de la temática y definición conceptual. En el capítulo III se desarrolló el tipo y diseño de investigación, población y muestra, hipótesis, métodos y técnica de investigación y técnicas e instrumentos de recolección de datos. En el capítulo IV se realizó el análisis y síntesis de las categorías y la contrastación de hipótesis. En el capítulo V se desarrolló la discusión de los resultados, se detallaron las conclusiones y se formularon las recomendaciones.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

El Estado peruano para la ejecución de sus políticas públicas requiere de bienes, servicios u obras. De ahí que, el sector privado es el potencial proveedor del Estado, coadyuvando en la satisfacción de las necesidades públicas. Para ello, tanto el Estado como el potencial proveedor (luego de la suscripción del contrato se le denominará contratista) necesitan de un mecanismo legal a través del cual se consolide la relación jurídica y de esta manera queden obligados; sin duda, la figura jurídica por excelencia es el contrato público. Entonces, para que se concrete dicho escenario tienen que recurrir al proceso de contratación pública.

En ese sentido, se infiere de la Ley N.º 30225, *Ley de Contrataciones del Estado*; además, el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, *Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado*, y el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, *Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado*, que el proceso de contratación pública se divide en tres etapas bien definidas, las cuales son: 1) actos preparatorios, 2) proceso de selección y 3) ejecución contractual. Siendo los actos preparatorios la etapa más importante, debido que la información que se plasme en los documentos realizados resultado de las actuaciones de los funcionarios o servidores de la entidad, van a influir en el desarrollo de las demás etapas del proceso de contratación, inclusive en el resultado del proceso arbitral.

Dicho esto, la actuación más relevante es la elaboración del requerimiento que está a cargo del área usuaria, el cual pasará a formar parte del cuadro de necesidades y éste será integrado al Plan Anual de Contrataciones (PAC); pero, el contenido de dichos instrumentos de gestión de planificación debe estar en armonía con el Plan Operativo

Institucional (POI) y el Plan Institucional de Apertura (PIA). Para ello debe existir una correcta coordinación y comunicación del área usuaria, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) y las demás unidades orgánicas de la entidad.

Si bien es cierto, el escenario ideal dentro de la contratación pública es que el proceso de contratación pública se desarrolle dentro los plazos establecidos conforme a lo sancionado en el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF. Sin embargo, la realidad refleja lo contrario, ya que, las deficiencias en la etapa de los actos preparatorios retrasan la ejecución de las obligaciones o en algunos casos es motivo de resolución del contrato. Lo más grave es que, en la etapa de ejecución contractual el funcionario o servidor tiene la posibilidad de solucionar la controversia, lejos de hacerlo procede a resolver el contrato.

Sucede pues, que si el funcionario o servidor soluciona la controversia implícitamente está aceptando su responsabilidad; es decir, el no realizar su función de manera eficiente, a consecuencia de ello se le apertura un proceso administrativo sancionador y dependiendo de la magnitud de los daños y su accionar se le impondrá una sanción. Por otro lado, otro aspecto que genera la deficiencia en los actos preparatorios es la poca o nada de especialización técnica y jurídica en materia de contratación pública de los funcionarios o servidores que forman parte del área usuaria. Lo que conlleva a una elaboración defectuosa del requerimiento, asimismo, poca capacidad de gestión.

En relación con lo manifestado sobre la problemática, es oportuno realizarse la siguiente pregunta: si el Estado ha implementado o ha propuesto algún mecanismo de solución para revertir las deficiencias de los actos preparatorios, los cuales afectan la

contratación pública. De acuerdo, a los resultados la respuesta es negativa. Por lo tanto, de persistir el problema expuesto existe un alto grado de posibilidades que, el dinero de todos los ciudadanos se gaste de manera defectuosa, ya sea pagando al contratista por daños y perjuicios por la resolución del contrato o por gastos innecesarios debido a la modificación del contrato por causa de la elaboración defectuosa del requerimiento.

En efecto, con el desarrollo de la presente investigación se pretende como objetivo general: determinar las deficiencias de los actos preparatorios que se reflejan en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública, 2021. De acuerdo, a los resultados obtenidos de la entrevista y con el análisis pormenorizado de la doctrina, se ha propuesto para solucionar el problema materia de estudio: la creación de un comité especial usuario, cuyos integrantes deben ser especialistas en contrataciones con el Estado, debidamente corroborado en el aspecto teórico y práctico. En este sentido, se ha propuesto complementar el literal c), del numeral 8.1, del artículo 8.º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, agregando un tercer párrafo en los siguientes términos: la Entidad puede conformar comités especiales usuarios, que son órganos colegiados encargados de la elaboración del requerimiento en coordinación con el área usuaria o las unidades orgánicas que hagan las veces de esta.

En suma, con la presente propuesta legislativa se estaría poniendo coto al problema estudiado, fomentando la eficiencia en la contratación pública y finalmente los principales beneficiados son los ciudadanos o la propia entidad, ya que se satisfará las necesidades públicas de manera oportuna y cabal.

Formulación del problema

Problema general.

¿Cuáles son las deficiencias de los actos preparatorios que se reflejan en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública, 2021?

Problemas específicos.

¿Cuáles son las deficiencias del área usuaria como órgano fundamental en la eficiencia de los actos preparatorios en la contratación de obra pública, 2021?

¿Cuáles son las causas de la elaboración defectuosa del requerimiento como instrumento de gestión en los actos preparatorios en la contratación de obra pública, 2021?

1.2. Justificación e importancia de la investigación

Justificación teórica

En el ámbito doctrinario existe poca bibliografía sobre el tema de actos preparatorios en función del aspecto legal. Razón por la cual, con el desarrollo de la presente tesis se pretende contribuir con conocimientos jurídicos, como fundamento para la creación del comité especial usuario. Además, los resultados de la entrevista refuerzan la proposición de la autora en aras de brindar la solución adecuada para fomentar la eficiencia de los actos preparatorios en la contratación de obra pública.

Sin duda, el desarrollo pormenorizado de la presente tesis servirá como guía para futuros investigadores sobre la contratación de obra pública enfocados desde el aspecto legal.

Justificación metodológica

La presente tesis tiene su justificación metodológica, en virtud que, su desarrollo se sustenta en un enfoque cualitativo, en cuanto a su propósito o nivel es explicativo, respecto del contexto en donde se identificó el problema. De tal manera, la

administración del instrumento es la entrevista estructurada a los abogados especialistas en contrataciones del Estado coadyuvó y respaldaron la solución de la presente tesis.

Justificación práctica

Con la propuesta de la presente investigación coadyuva a revertir las deficiencias de los actos preparatorios fomentando la eficiencia de la contratación de obra pública. En ese sentido, armonizando la satisfacción de manera oportuna y cabal de las necesidades públicas con el interés público.

Importancia de la investigación

La importancia del desarrollo de la presente investigación radica en contribuir con la solución plausible en beneficio de la ciudadanía garantizando la correcta administración del dinero del Estado, en el desarrollo de los procesos de contratación de obra pública. Sin duda, la creación del comité especial usuario contribuye con la correcta elaboración del requerimiento consolidando con ello, la eficiencia en la contratación de obra pública.

1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos

Objetivo general

Determinar las deficiencias de los actos preparatorios que se reflejan en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública, 2021.

Objetivos específicos

Determinar las deficiencias del área usuaria como órgano fundamental en la eficiencia de los actos preparatorios en la contratación de obra pública, 2021.

Determinar las causas de la elaboración defectuosa del requerimiento como instrumento de gestión en los actos preparatorios en la contratación de obra pública, 2021.

1.4. Limitaciones de la investigación

Limitación temporal

El desarrollo de la presente investigación se circunscribe al periodo de análisis llevado cabo por la investigadora en función de la disponibilidad y acceso a los temas arbitrales. Como resultado de ello, se pudo distribuir los tiempos entre las horas empleadas para el desarrollo y las horas con el centro de trabajo.

Limitación económica

Por supuesto, que el factor económico determina el correcto desarrollo de una investigación. Empero, la investigadora planificó con antelación la inversión económica, razón por la cual dispone con los recursos para la ejecución del desarrollo de la tesis (entiéndase la compra de libros, asesoramiento).

Limitación bibliográfica

El tema de investigación acerca de los actos preparatorios en relación del aspecto legal inicialmente dificultó el desarrollo de la tesis, debido a que por motivos de covid-19 todas las bibliotecas estaban cerradas, por lo cual, se obtuvo información a través de las bibliotecas virtuales, revistas, boletines respecto a contrataciones con el Estado y arbitraje. Por otro lado, no se pudo recabar información respecto de la estadística sobre los procesos arbitrales en relación del tema objeto de estudio.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Con la determinación específica del problema, la labor sustancial del investigador jurídico; en primer lugar, es seleccionar la bibliografía relevante en relación con el tema objeto de estudio; en segundo lugar, es analizar y estudiar las proposiciones de los autores que se citarán a continuación, con la finalidad de proponer las soluciones idóneas frente al problema identificado, desde luego, con ello permite reforzar la proposición de la autora. Dicho esto, se desarrollará en el siguiente orden: primero, antecedentes internacionales, segundo, antecedentes nacionales.

Antecedentes internacionales

Rodríguez (2014) determinó que, en todo contrato de obra, las variaciones que se concretan se deben porque en la ejecución de este, se evidencia un desequilibrio económico, ya sea porque se presentan riesgos económicos o técnicos, que en un inicio no formaron parte del expediente técnico. Por lo que, en función del interés general y el *ius variandi*, la Administración pública tiende a corregir dicho desequilibrio permitiendo una armonía con la planeación y ejecución contractual.

León (2016) manifestó que, en el desarrollo de la ejecución contractual, el Estado y el contratista tienen al alcance la figura jurídica de la distribución de riesgos, la cual permite identificar desde la etapa inicial los factores que influyen en la ecuación financiera del contrato, de tal forma que con la consolidación dentro del marco normativo del Ecuador permitiría, ante una eventual controversia, distribuir las cargas y las responsabilidades en la ejecución contractual.

González (2017) expresó que, en la contratación pública, el secretario de un ayuntamiento pequeño (entiéndase en el ordenamiento jurídico español) no está en las

condiciones de realizar una correcta licitación. Toda vez que, en referencia de las necesidades de la entidad, está obligado a conocer sobre la normativa nacional, doctrina, jurisprudencia en relación con las contrataciones públicas. Motivo por el cual, las entidades dentro del fomento de puestos de trabajo deben estipular como requisitos que los agentes (postulantes) deben tener una especialización.

Jaramillo (2020) concluye que:

El interés público es la clave de la contratación del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. En términos generales, la contratación en el Estado colombiano tiene un carácter instrumental aún más visible si se trata del mencionado artículo, toda vez que los programas o proyectos que se desarrollan en virtud de este son siempre para satisfacer dicho interés. De hecho, se puede afirmar que, si este fin no se sustenta, no es válido acudir a esta figura contractual especial. (p. 412)

Soriano (2018) determinó que, en la contratación pública se debe tener en cuenta que el convenio arbitral, de acuerdo con el principio de separabilidad, es independiente del contrato que contiene el convenio arbitral. Es decir, la nulidad del primero no perjudica en nada al segundo, por lo que, si se declara la nulidad de un proceso de contratación y, por ende, el contrato; no impide en nada a la parte perjudica por dicha sanción, para someter a arbitraje dicha controversia para reclamar los daños y perjuicios.

Burzaco (2016) concluye que:

La posición central de los principios y su fundamental papel como parámetro de control está fuera de cuestión, aunque debemos admitir que la mayor parte de ellos se escoran hacia el lado puramente económico de la contratación. Desde

este punto de vista, el cumplimiento de objetivos sociales a través de la contratación pública encuentra escollos que suelen sortearse con buenas palabras de escasa practicidad. (p. 306)

Sarmiento (2016) expresó que, en la contratación pública las controversias que se desencadenan entre el Estado y el contratista, en gran medida se debe porque el funcionario público ha realizado una deficiente tipificación, estimación de las necesidades de la entidad, más aún que no existe lineamientos específicos que el funcionario público debe seguir para determinar los riesgos en la ejecución contractual.

Antecedentes nacionales

Ninaquispe (2018) manifestó que, en la contratación pública, sobre todo, en la etapa de los actos preparatorios y ejecución contractual, se debe consolidar el derecho constitucional de acceso a la información. De esta manera, una mayor cantidad de postores pueden tener conocimiento del proceso de contratación, de modo que habrá una pluralidad de postores que permiten la competencia en donde la entidad pública tendrá un abanico de ofertas. Además, los ciudadanos podrán tener conocimiento respecto del correcto desarrollo del proceso de contratación pública.

Arredondo (2021) concluye que:

La deficiente elaboración de las bases integradas que son parte de los actos preparatorios, donde se solicitan los requerimientos de la entidad, reflejan un desconocimiento y falta de capacitación de los sujetos encargados de su elaboración, y en consecuencia su deficiente desarrollo, lo que ocasiona incertidumbre para el comité de selección y postores involucrados en el proceso,

identificadas en las resoluciones donde no se logró una correcta calificación. (p. 98)

Rodríguez (2020) señaló que la vulneración de los principios de transparencia y competencia sana se debe porque en la normativa de las contrataciones públicas con el Estado es deficiente, toda vez que en los procedimientos de selección igual o inferior a 8 UIT los lineamientos lo realizan los mismos funcionarios de propia entidad, de modo que la poca capacitación arroja como resultado requerimientos defectuosos.

Macedo (2019) concluye que:

Los factores con mayor nivel de criticidad que afectan es la falta de personal certificado por el OSCE, coyuntura política, intereses personales y/o amicales, mala distribución de recursos toma de decisiones arbitrarias por parte del titular de pliego y discrepancias entre el equipo de trabajo; estos factores críticos hacen que haya deficiencias, por ende, ampliaciones de plazo, presupuestos, y pérdidas. (p. 94)

Caroy et al. (2015) determinaron que una de las causas de la demora del desarrollo del proceso de la contratación pública, es porque, el área usuaria realiza un requerimiento defectuoso, de tal forma que cuando se llega a la etapa de selección los proveedores tienden a realizar observaciones, por lo que, se tiene que devolver el expediente técnico para que el área usuaria modifique o actualice el requerimiento.

Tafur (2021) concluye que, “con la experiencia arbitral actual, se ha demostrado que los arbitrajes con el Estado tienen características propias en su ejecución que lo hacen teñirse de un matiz particular en aras de proteger el interés general del Estado”. (p. 232)

Freitas (2020) manifestó que, debido al alto grado de probabilidad de controversias que existe en la ejecución de los contratos de obra, las partes deben tener en claro sobre los mecanismos de solución de controversias que les brinda la Ley de Contrataciones del Estado. Razón por la cual, deben, sobre todo, la entidad en el inicio del proceso de contratación pública determinar los riesgos y oportunidad respecto del contrato de obra, es por ello, la importancia de los actos preparatorios que se ven reflejados en la etapa de ejecución contractual.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Proceso de contratación pública

El Estado para la ejecución de las políticas públicas necesariamente requiere de la cooperación del sector privado. Por lo que, cada entidad pública (el funcionario) está en la obligación -por ley- que, dentro de su competencia territorial, debe determinar las necesidades públicas relevantes ya sea que se encuentren dentro o fuera de la entidad. Resaltando que la satisfacción de las necesidades públicas debe estar cubiertas por el manto del interés público, dejando de lado el interés personal del funcionario que interviene en el proceso de contratación pública.

En ese sentido, el Estado (la entidad) para concretar las relaciones jurídicas contractuales con los proveedores, debe poner en movimiento el proceso de contratación pública. Como lo hace notar Retamozo (2014) “al ser los contratos administrativos y los procesos de selección, en particular, un mecanismo a través del cual el Estado adquiere bienes, servicios y ejecuta obras para atender los requerimientos de la población” (p. 22). Por tanto, el contrato administrativo es la figura jurídica, a través del cual, tanto el Estado

como el contratista quedan obligados para la ejecución de las prestaciones con relevancia del interés público.

El desarrollo del proceso de contratación pública, por orden imperativo, tiene que seguir lo establecido en la Ley N.º 30225; además, del Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF. Dicho esto, para poner en movimiento la contratación pública, el proceso se divide en tres etapas: 1) los actos preparatorios, 2) el proceso de selección y 3) la ejecución contractual.

Actos preparatorios

Los actos preparatorios es la etapa más importante dentro del proceso de contratación pública, sin dejar de lado la relevancia del proceso de selección y la ejecución contractual. De modo que, con la adecuada determinación de las necesidades públicas de parte de cada unidad orgánica de la entidad, permite que el funcionario del área usuaria en coordinación con el OEC, se elabore un correcto requerimiento en armonía con el Plan Estratégico, POI y el PIA de la entidad.

Desde luego, lo ideal es que se concrete lo mencionado en el párrafo precedente dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones con el Estado. No obstante, existen factores que influyen en el desarrollo de un adecuado requerimiento como, por ejemplo, la falta de especialización jurídica y técnica en materia de contratación pública del funcionario que tiene dicha responsabilidad; otro de los factores es la corrupción, pero el desarrollo del tema no es objeto del presente estudio. Entonces, por lógica y las máximas de la experiencia, lo que inicia mal en gran medida termina mal, al contrario, si en el desarrollo del proceso de contratación se subsanan los defectos que

contienen el requerimiento va a permitir la consolidación de la ejecución contractual, de tal forma que la necesidad pública será satisfecha a plenitud.

Ahora bien, una vez elaborado el requerimiento, éste pasa a formar parte del cuadro de necesidades de la entidad, sumado a esto el OEC se encarga de contrastar que el contenido del requerimiento esté en armonía con lo dispuesto por la entidad en relación del Plan Estratégico, el POI y el PIA. Culminado este escenario, se procede a incluirlo dentro del PAC de la entidad, pero para la validez del proceso de contratación pública como requisito *sine qua non* el PAC por mandato imperativo de la ley tiene que estar publicado en el SEACE, es menester resaltar que se debe adjuntar el documento de aprobación de parte del titular de la entidad. De esta manera, se garantiza que los proveedores conozcan del proceso, consolidando con ello los principios de transparencia y libre competencia.

A continuación, se desarrollarán las actuaciones más relevantes dentro la etapa de los actos preparatorios.

Cuadro de necesidades

El cuadro de necesidades es uno de los instrumentos de gestión de planificación, que responde fundamentalmente al cumplimiento de los objetivos que se ha propuesto la entidad. De ahí que, la importancia de las acciones estratégicas que ejecuten los funcionarios responsables de cada unidad orgánica de la entidad permite la correcta satisfacción de la necesidad pública en beneficio de la ciudadanía.

Asimismo, en el cuadro de necesidades contiene los bienes que desea adquirir, los servicios y las obras que va a ejecutar, como se explicó todo ello tiene que guardar una relación con el POI y el PIA. Siendo un presupuesto importante la armonía antes

indicada para que, la Oficina de Logística y Patrimonio determine la viabilidad del cuadro de necesidades de cada unidad orgánica, como resultado se obtendrá la consolidación y valorización de este (Cuadros, 2019). En este sentido, la coordinación y comunicación al interior de la entidad es un eslabón fundamental para el éxito de las contrataciones públicas.

En el mismo horizonte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE, 2017), a través de la Directiva N.º 005-2017-OSCE/CD afirma lo siguiente:

Ante de la aprobación del proyecto de Presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias deben efectuar los ajustes necesarios a sus requerimientos previstos en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, respetando el monto propuesto en el proyecto de Presupuesto Institucional, remitiendo para ello al OEC sus requerimientos priorizados según corresponda, con base a lo cual se elabora el proyecto del PAC. (p. 3)

En suma, el presente instrumento de gestión de planificación sirve como base para la elaboración del PAC, de manera que con ambos instrumentos le facilita al funcionario para realizar el seguimiento y evaluación en aras del interés público.

Plan anual de contrataciones

El PAC está regulado en el artículo 6.º del Reglamento. Asimismo, también es un instrumento de gestión de planificación que coadyuva con el éxito de la contratación pública, el cual contiene el cuadro de necesidades de las diferentes unidades orgánicas de la entidad. Así pues, el PAC necesariamente debe ser elaborado de manera paralela con el PIA, con la finalidad de armonizar ambos instrumentos de gestión. Por lo que,

antes de proceder a inscribir el PAC en el Seace, se debe tener en cuenta, según Morante (2014) expresó que, “resulta necesario la conjunción de los estudios de factibilidad física, jurídica, contable, financiera, económica y política del bien, servicio y obra objeto de la futura contratación, y la información previa de conformidad con el crédito presupuestario (p. 5).

En cuanto, al contenido del PAC, puntualmente debe estar detallado el objeto de la contratación, es decir, si el proceso de contratación se desarrollará en relación de los bienes, servicios u obras. Asimismo, se tiene que realizar la descripción del bien, servicio u obra, ya que, con ello el proveedor tendrá la información relevante para proponer su oferta de acuerdo con el requerimiento. También, se debe consignar la valorización plausible de acuerdo con el objeto de contratación. Además, el tipo de proceso y la modalidad de contratación. Por último, el cronograma de plazos en la que se va a desarrollar el proceso de contratación.

El OEC es el responsable de la elaboración del PAC, razón por la cual, de la importancia de la coordinación y comunicación de las unidades orgánicas de la entidad. Dicho esto, una vez obtenido el certificado de crédito presupuestario, el OEC si verifica algunas inconsistencias en el cuadro de necesidades lo remitirá al área usuaria para subsanar lo observado, posteriormente el OEC se encarga de consolidar y validar el PAC. Entonces, el OEC lo remite al titular de la entidad para que de su conformidad y su respectiva aprobación del PAC. Agotado todo este procedimiento interno de la entidad, el OEC está facultado para inscribir el PAC en el Seace.

Explicado el contenido y el procedimiento que se debe seguir en relación del PAC. Es propicio resaltar que, una de las deficiencias más recurrentes es el excesivo cambio

del contenido del PAC, siendo uno de los factores la falta de especialización técnica y jurídica de los funcionarios responsables, empero, teniendo la especialización no realizan un adecuado estudio de mercado, como resultado se elaboran requerimientos defectuosos afectando con ello a la ciudadanía. Lo cual significa que, la satisfacción de las necesidades públicas será defectuosas, tardías, afectando severamente el interés público.

En ese sentido, los responsables de la evaluación y supervisión, en cuanto a la ejecución del PAC, en primer orden, es el titular de la entidad o el funcionario delegado para cumplir dicha función, en segundo orden, el funcionario a cargo del OEC, por último, el funcionario encargo del área usuaria, sin perjuicio de determinar responsabilidades de otros funcionarios que intervienen en los actos preparatorios. Las consecuencias de la mala planeación en cuanto a la ejecución de los plazos del PAC son también los proveedores, toda vez que el funcionario no querrá aceptar su responsabilidad de su accionar deficiente porque sería pasible de una sanción (Córdova, 2009).

Requerimiento

El requerimiento está regulado en el artículo 29° del Reglamento. Desde luego, como se ha dejado sentado, el proceso de contratación pública es una cadena de actos que se concretan en cada etapa para finalizar con la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Aquí vale la pena decir que, el requerimiento es el eslabón más importante de la cadena, en virtud que la información que contiene el requerimiento va a influir en las demás etapas del proceso de contratación, sobre todo, la elaboración defectuosa del requerimiento es el factor recurrente para la resolución del contrato que posteriormente es materia de arbitraje.

La información que contiene el requerimiento es el indicador relevante para que se elaboren las bases, de tal forma los requisitos de calificación que se plasmen para elegir al proveedor en el proceso de selección deben corresponder con la información de la documentación. En efecto, el numeral 29.1 del Reglamento, nos hace referencia que el requerimiento debe contener, 1) en caso de bienes las especificaciones técnicas, 2) en caso de servicios los términos de referencia y 3) en caso de obras el expediente técnico.

Expuesto la importancia del escenario antes expuesto, es menester señalar que la deficiencia de los requerimientos no solo se debe a actos de corrupción, sino a la poca o nada de especialización de los funcionarios responsables de la elaboración. Motivo por el cual las deficiencias de los actos preparatorios se ven reflejados en los laudos arbitrales, en parte se debe, ya que, si el funcionario acepta la responsabilidad de los defectos en la elaboración del requerimiento será pasible de una sanción, por ello la mayoría no tratan de solucionar las controversias en la etapa de ejecución contractual y como sabemos se desencadena el arbitraje. Como lo hace notar Alvarado (2021) "De acuerdo con el alcance y detalle que tenga el requerimiento, este se determinará en el resto de la información de una contratación pública" (p. 14).

En ese sentido, la norma señala que el responsable de la elaboración del requerimiento es el área usuaria, pues un gran porcentaje de los funcionarios o servidores que están a cargo de estos órganos no tienen la especialización técnica y jurídica en materia de contrataciones públicas con el Estado. Si bien es cierto, que hay funcionarios que tienen la especialización, pero la realidad como, por ejemplo, el contenido de los laudos arbitrales demuestra lo contrario. Entonces, como exigir la

elaboración adecuada de los requerimientos, si no se tiene el personal especializado en la materia.

En todo caso, sería solo un ideal que en la etapa de ejecución contractual se cumpla de manera literal las obligaciones derivadas del contrato, en relación con el contenido del requerimiento. Puesto que, en primer lugar, la elaboración del requerimiento se consolida en la etapa de actos preparatorios distinta a la etapa de ejecución contractual; en segundo lugar, desde la elaboración del requerimiento hasta la ejecución del contrato ha pasado un determinado plazo donde pueden suscitarse hechos que influyen en la ejecución de las obligaciones como, por ejemplo, hechos de fuerza mayor o caso fortuito. Por lo que, se tendría que modificar el requerimiento, ya sea con adicionales o reducciones, sin dejar de lado los requisitos que sanciona la norma para ello.

Por lo tanto, el área usuaria es el departamento dentro de la entidad que, determina las necesidades públicas y la encargada de elaborar el requerimiento. De acuerdo con el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, puntualmente en su numeral 29.8, a la letra expresa lo siguiente: “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación” (pp. 74-75).

En suma, en relación con la problemática expuesta, para solucionar ello se pretende proponer la creación de un comité especial usuario. El comité especial usuario se encargará de elaborar el requerimiento, por lo que los integrantes deben ser necesariamente especialistas en materia de contratación pública, de ahí que, al momento

de contratar al funcionario o servidor destinados para el comité especial usuario, como requisito esencial para contratarlo será demostrar fehacientemente dicha especialización, además de los años de experiencia.

En gran medida, también depende de la habilidad y capacidad de gestión del funcionario o servidor, más que las constantes modificatorias de la ley sobre contrataciones del Estado. El compromiso de la entidad para sus integrantes como, por ejemplo, brindarles capacitación periódica, además generar incentivos profesionales en relación del buen desempeño del funcionario o servidor. Como resultado se tendrán compras eficientes garantizando el debido cumplimiento de las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía, ojo de manera oportuna, pues, si es tardía de nada serviría como, por ejemplo, en la actualidad la pandemia del Covid-19 las compras deben ser de manera oportuna.

Expediente de contratación

El expediente de contratación está regulado en el artículo 42.º del Reglamento. Así, la entidad para que pueda supervisar y fiscalizar el correcto desenvolvimiento del proceso de contratación y posterior a la culminación, necesariamente requiere hacer uso del expediente de contratación. Desde luego, se tiene que registrar todos los actos ejecutados durante el desarrollo del proceso de contratación pública, desde el requerimiento del área usuaria hasta la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. El registro incluye toda la documentación que se realizó en el proceso de contratación pública.

De modo que, el expediente de contratación contiene el historial de una contratación pública. En este sentido, por una parte, para el proveedor le permite tener

la información relevante en el caso de la etapa de selección pueda presentar observaciones respecto del expediente técnico (en caso de obras), por otra parte, para la entidad o el funcionario que realiza una auditoría le permite tener la información con la que corroborará si se ejecutó o no un adecuado proceso de selección.

Pues, queda demostrado que el expediente de contratación permite descartar o consolidar algún tipo de responsabilidad de parte del funcionario o del proveedor, abarcando la responsabilidad desde el ámbito administrativo, civil o penal. Los papeles que debe contener el expediente de contratación, empleando las palabras de Retamozo (2014) “los documentos, escritos, copias, dictámenes, peritajes, actas, declaraciones, informes, etc., información que deberá estar debidamente ordenada” (p. 65). Consolidando con ello los principios de transparencia y libre competencia.

Entonces, el Reglamento hace alusión que el expediente de contratación debe contener; 1) como base el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, es decir, la variedad de alternativas en relación de los futuros postores; 2) el valor referencial, la información debe guardar relación con la actualización constante del mercado; 3) la disponibilidad presupuestal, la existencia del factor económico para satisfacer la necesidad; 4) el tipo de proceso de selección, 5) el sistema de contratación, 6) la modalidad de contratación a utilizarse y 7) la fórmula de reajuste de ser el caso. Además, las ofertas que no ganaron la buena pro son aquellas que han sido registradas válidamente, pero no han cumplido con los requisitos de las bases. Asimismo, el OEC es el responsable de la custodia del expediente de contratación o el comité especial al momento de elaborar las bases.

Ahora bien, respecto de las características, calidad, cantidad y las condiciones de los bienes, servicios u obras, como se explicó está bajo la responsabilidad del área usuaria. De ahí que, en coordinación con el OEC se procede a consolidar y validar el cuadro de necesidades una vez se haya aprobado el proyecto del PIA. Cabe resaltar que, en el proceso de contratación de obras, es un requisito que la entidad tenga la disponibilidad del terreno o el lugar en el cual se ejecutará la obra.

La entidad al realizar el estudio de mercado determinará el abanico de posibilidades que ofrece el mercado, para ello debe verificar portales *web*, catálogos que le permitan tener una referencia de los precios. Lo indicado es un presupuesto para que el OEC en coordinación con el área usuaria pueda determinar el valor referencial en función del objeto del proceso de contratación pública.

Por otro lado, en el escenario para la contratación de la ejecución de obras, el presupuesto está determinado por la identificación de las partidas y subpartidas, todo ello en relación con las características que se han detallado en el requerimiento. Asimismo, dicho documento que contiene el presupuesto debe estar debidamente firmado por los consultores y/o servidores que han participado en la respectiva elaboración u aprobación. En cuanto, a la consultoría de obras, según Córdova (2009) “deberá detallarse, en condiciones competitivas en el mercado, los honorarios del personal propuesto, incluyendo gastos generales y la utilidad, de acuerdo a los plazos y características definidos en los términos de referencia del servicio requerido” (p. 57).

Por consiguiente, el expediente de contratación coadyuva con la fiscalización de parte del funcionario que haga las veces de auditor, además al proveedor le permite tener

la información relevante para cuestionar las bases en la etapa de selección. De tal forma, se consolida los principios de transparencia y libre competencia.

Deficiencias de los actos preparatorios

En este tópico es oportuno, luego de lo desarrollado *grosso modo* la etapa de los actos preparatorios, manifestar las deficiencias que se presentan en esta etapa. Pues, la más evidente es la falta de especialización técnica y jurídica de los funcionarios que están a cargo del área usuaria o las unidades orgánicas que hagan veces de esta. En efecto, para poner coto a ello, es plausible proponer la creación de un comité especial usuario, cuyos integrantes sean especialistas en materia de contratación pública con el Estado, razón por la cual en el concurso público para formar parte del comité como requisito *sine qua non* los postulantes deben demostrar fehacientemente dicha especialización.

Asimismo, la poca capacidad de gestión del funcionario para realizar un adecuado estudio de mercado, siendo este un presupuesto fundamental para una buena determinación del valor referencial, teniendo que en la etapa de selección el proveedor realice observaciones al respecto. Entonces, el comité especial está en la obligación de remitir al OEC para que coordine con el área usuaria para modificar o actualizar el valor referencial, generando con ello una dilación en el desarrollo del proceso de contratación pública.

También, de acuerdo con lo investigado se ha determinado que la falta de coordinación y comunicación entre las unidades orgánicas genera una distorsión en la información, teniendo como resultado la consolidación y valorización de cuadros de

necesidades deficientes de parte del OEC, por lógica todo ello se reflejará en el laudo arbitral, es decir, en el resultado del proceso arbitral.

Finalmente, la corrupción en la etapa de los actos preparatorios tiene como consecuencia la elaboración de requerimientos direccionados para un postor en particular, generando con ello un perjuicio económico al Estado, a la ciudadanía y al postor. Pero el desarrollo del tema escapa del objeto de estudio de la presente tesis.

Órganos que intervienen en el proceso de contratación pública

Área usuaria.

Es la unidad orgánica más importante dentro del proceso de contratación pública en razón que es la responsable de la elaboración del requerimiento. Es por ello que, como se ha expresado en el punto 2.2.2.5, para fortalecer la etapa de actuaciones preparatorias es necesario que los funcionarios sean especialistas en materia de contrataciones públicas, asimismo la propuesta de la creación del comité especial usuario.

Sin duda, en la actualidad de acuerdo con la normativa de las contrataciones públicas con el Estado, el área usuaria es la dependencia más importante de la entidad. En lo que respecta sus funciones del área usuaria, según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE, 2021) en la Opinión N.º 057-2021/DTN expresa que:

Corresponde anotar que se trata de aquella dependencia de la entidad que satisfará sus necesidades a través de determinada contratación, y, por tanto – en principio – es quien se encuentra en las mejores condiciones para determinar las

características técnicas de aquellos bienes, servicios u obras que le permitirán satisfacer su necesidad. (p. 2)

Agregando a lo mencionado, el área usuaria tiene que estar en constante coordinación y comunicación con el OEC, si bien es cierto, que el OEC es el responsable de determinar el valor referencial, no obstante, dicha función lo ejecuta teniendo como presupuesto el contenido del requerimiento que elabora el área usuaria. En efecto, toda decisión que se tome respecto del requerimiento se tiene que recurrir para su conformidad al área usuaria, ello incluye las decisiones del comité especial en función de la elaboración de las bases.

Ahora, en la etapa de ejecución contractual luego de haber ejecutado la obligación el contratista (entiéndase por bienes, servicios u obras), el área usuaria tiene que emitir un documento expresando la conformidad de dicha obligación en relación con las características técnicas que contienen el requerimiento (entiéndase por especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico).

Se observa que la presencia del área usuaria está en todo el desarrollo del proceso de contratación pública, de lo que se desprende la importancia de sus funciones, sobre todo, la especialización técnica y jurídica del funcionario o servidor quien es responsable de la elaboración del requerimiento.

En suma, de lo expresado se colige que el área usuaria influye en la eficiencia de los actos preparatorios y, por ende, en el desarrollo de todo el proceso de contratación pública. Incluso las deficiencias de los actos preparatorios se verán reflejados en los laudos arbitrales.

Órgano encargado de las contrataciones.

El Reglamento, puntualmente del numeral 32.1 se infiere que, una de las funciones del OEC tiene que realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado con la finalidad de determinar el valor referencial. Sin duda, la ejecución del estudio de mercado tiene que estar en armonía con el contenido del requerimiento que ha sido elaborado por el área usuaria.

Entonces, en este caso la norma si enfatiza que el funcionario o servidor a cargo del OEC debe tener la especialización en materia de contratación pública, tanto teórica como práctica. Empero, en relación del área usuaria no menciona nada. Por lo que, el escenario ideal independientemente de la unidad orgánica de la entidad los funcionarios o servidores deben ser capacitados sobre el tema materia de análisis, dado que en la administración pública para la ejecución de las políticas públicas se requiere necesariamente de bienes, servicios u obras.

En el desarrollo del proceso de contratación pública el OEC está en la obligación de verificar si el cuadro de necesidades (el contenido de los requerimientos que han sido enviados por las diferentes unidades orgánicas de la entidad) están en armonía con el POI y el PIA. Si evidenciara alguna discrepancia, ya sea con el POI y el PIA o las características técnicas del requerimiento no se relacionan con el valor referencial determinado por el estudio de mercado, el OEC tiene que remitir al área usuaria para que modifique o actualice su requerimiento.

Cabe resaltar que, cualquier funcionario o servidor que intervenga en el proceso de contratación pública desempeña una función, en ese sentido, será responsable por la deficiencia de su accionar, sobre todo, teniendo en cuenta que el desarrollo del proceso

de contratación se analiza en conjunto buscando en todo momento la eficiencia en aras del interés público.

Comité especial.

En el artículo 43.º del Reglamento, se le denomina comité de selección. Pues, dentro del proceso de contratación pública, es el órgano que tiene la función de elaborar las bases que estén alineados con el contenido del requerimiento, también es responsable de la custodia del expediente de contratación y se encarga de dirigir el proceso de selección desde el momento que se realiza la convocatoria hasta que el postor consiente la buena pro, como también puede suceder que se declare desierto el proceso de selección.

Desde luego, el desempeño de las funciones del comité de selección se puede evidenciar como un segundo filtro para la evaluación del requerimiento, como se expresó el OEC es el primero para dicha evaluación. No obstante, dado los plazos en la que se desarrolla el proceso de contratación puede variar ciertos aspectos del contenido del requerimiento. En ese sentido, los integrantes deben tener especialización en materia de contratación pública. Por otro lado, los integrantes del comité de selección son designados por el titular de la entidad o el funcionario que ha sido delegado para tal función.

Ahora, respecto de los integrantes del comité de selección, obligatoriamente uno de ellos debe formar parte del área usuaria, otro debe pertenecer al OEC y otro debe ser especialista de acuerdo al objeto del proceso de contratación. Es así como, el comité de selección tiene la responsabilidad de calificar las propuestas de los postores y en esa

medida su decisión tiene que estar libre de intereses particulares. Es por ello, que el comité de selección goza de autonomía e independencia dentro de la entidad.

Asimismo, dentro del documento de designación de los miembros del comité de selección, también tienen que estipularse los nombres de los funcionarios o servidores suplentes. La normativa prevé que el cargo de los integrantes del comité es irrenunciable, sin embargo, si la ausencia del miembro del comité se debe por caso fortuito o fuerza mayor el suplente es el llamado para el reemplazo. Además, el comité luego de recibir las consultas u observaciones tiene que derivarlo al OEC y/o al área usuaria para que absuelva lo antes indicado, según sea el caso.

Cabe señalar que, se puede designar comité de selección permanentes o *ad hoc*, en el caso del primero, son particularmente para la modalidad de contratación de adjudicación directa y las de menor cuantía; en el segundo, son para las modalidades de licitación pública o concurso público. Las decisiones que se tomen deben ser por unanimidad.

Organismo supervisor de las contrataciones del Estado

La participación del OSCE en el proceso de contratación pública radica, en primer término, supervisar el desarrollo del proceso y garantiza el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública; en segundo término, absolver las consultas que realizan las entidades, por medio de la emisión de opiniones respecto del proceso. La función que coadyuva con combatir las deficiencias de los actos preparatorios es la de brindar capacitaciones a los funcionarios, servidores y los proveedores del Estado y lo más importante que, dichas capacitaciones están orientadas al público en general, de tal

manera que la ciudadanía puede conocer sobre el tema de contratación pública y, así, puede también hacer la labor de fiscalizador.

También, está a cargo de la administración del SEACE, una herramienta importante para la consolidación del principio de la transparencia y para combatir la corrupción. En el SEACE se registra la información más relevante en cuanto del desarrollo del proceso de contratación, por medio del SEACE también los proveedores toman conocimiento de la contratación pública (el otro es la página *web* institucional de la entidad).

Responsabilidad funcional en las contrataciones con el Estado

La responsabilidad funcional del funcionario o servidor en el desarrollo del proceso de contratación pública puede ser administrativa, civil y/o penal, según sea el caso. Pues, dependerá de la gravedad del acto para determinar la sanción que corresponda, sin perjuicio que, el funcionario o servidor sea pasible recibir los tres tipos de sanciones, sin afectar el principio *non bis in idem*. En el presente tópico nos enfocaremos, puntualmente sobre las responsabilidades de los funcionarios o servidores, la responsabilidad de los proveedores escapara del objeto del presente estudio.

La supervisión, fiscalización y control del accionar de los funcionarios o servidores, es una herramienta para garantizar el cumplimiento de la normativa que engloba la contratación pública, de modo que, la valoración en conjunto del proceso de contratación pública radica en la eficiencia y resultados. Sin duda, la ejecución de la satisfacción de la necesidad pública siempre tiene que estar revestido del interés público, sin que, influya el interés personal del funcionario o servidor.

Explicado el panorama, en la etapa de los actos preparatorios, quienes intervienen son; en primer lugar, los que integran el área usuaria; en segundo lugar, los que integran el OEC; en tercer lugar, el titular de la entidad o el funcionario delegado para cumplir algunas funciones; por último, los que integran las unidades orgánicas que intervengan en el proceso de contratación pública. El grado de responsabilidad se determina de acuerdo con el cargo que desempeña el funcionario o servidor y, por supuesto, el grado de afectación por su accionar.

En ese sentido, respecto del área usuaria, empleando las palabras de Navas (2013) expresa que:

Existe responsabilidad cuando los cuadros de necesidad no son elaborados, de conformidad con las necesidades reales que tiene el área usuaria, más aún cuando inducen a que el órgano encargado de las contrataciones elabore el Plan Anual de Contrataciones con retraso e información inexacta o se produzcan continuas inclusiones o exclusiones que conllevan a la modificación del PAC. (p. 574)

En relación de lo expresado por el autor, respalda lo que hemos mencionado en el punto 2.2.2.5, que en gran medida las deficiencias de los requerimientos se deben por la poca o nada especialización de los funcionarios o servidores que integran el área usuaria, de ahí que, dicho accionar genera la responsabilidad.

Ahora bien, la función del OEC es agilizar el PAC, es decir, planificar y organizar su ejecución dentro los plazos establecidos. Asimismo, en relación del cuadro de necesidades remitidas de las unidades orgánicas de la entidad, se encarga de la consolidación y valorización, sobre todo, el contenido tiene que estar en armonía con el

POI y el PIA. No obstante, si en la determinación del valor referencial luego de realizar el estudio de mercado, evidencia algunas inconsistencias como errores o el requerimiento está direccionado, está en la obligación de remitir al área usuaria para su respectiva modificación o actualización del requerimiento; o de ser el caso informar al Órgano de Control Interno (OCI) para los fines correspondientes.

Desde luego, si no remite el requerimiento o informa al OCI, genera responsabilidad omisiva y pasible de una sanción administrativa, civil y/o penal, según sea el caso.

Continuando, el titular de la entidad es el responsable de la aprobación del PAC, también vela por el debido cumplimiento del mismo dentro los plazos establecidos, es decir, supervisa y fiscaliza la ejecución del PAC. De encontrar deficiencias en cuanto a su ejecución, tiene que evaluar las estrategias y mejorarlas para el cumplimiento de sus objetivos de la entidad.

Finalmente, en lo que respecta del comité especial su función es dirigir el proceso de selección desde la convocatoria hasta el consentimiento de la buena pro. También, se encarga de elaborar las bases en relación del contenido de la documentación del expediente de contratación, es decir, el contenido del requerimiento. En ese sentido, luego de la aprobación de las bases, el comité especial no puede modificarlo a su libre albedrío.

En suma, en razón de lo analizado se colige que, el accionar del funcionario o servidor que afecta la eficiencia de la contratación pública genera algún tipo de responsabilidad. Razón por la cual, cuando se presenta alguna controversia en la etapa de ejecución contractual debido a la deficiente elaboración del requerimiento, en la

mayoría de los casos el funcionario o servidor no acepta su responsabilidad porque será pasible de la apertura de procedimiento administrativo sancionador. Entonces, para el contratista la única salida para salvaguardar su derecho tiene que presentar su solicitud de arbitraje.

Por lo tanto, una de las propuestas de la presente tesis es que, si el funcionario o servidor se encuentra frente a una controversia en la etapa de ejecución contractual y verifica que ello se debe a la elaboración deficiente del requerimiento, al margen de ello no brinda una solución generando un arbitraje será sancionado con inhabilitación de 03 años; si el funcionario o servidor fue quien elaboró el requerimiento la sanción de inhabilitación es de 05 años. Siempre que se demuestre fehacientemente en el proceso arbitral que la controversia se tuvo como causa la deficiente elaboración del requerimiento.

Contrato administrativo

El Estado para ejecutar sus políticas públicas tiene que tener la cooperación del sector privado, para adquirir bienes, servicios o concretar alguna obra. Pues, la figura jurídica que permite la consolidación de las obligaciones que las partes (entiéndanse el Estado y el contratista) han pactado, es el contrato administrativo. El contrato está regulado en el artículo 136.º del Reglamento.

Luego de culminada la etapa de selección, es decir, después que se otorga la buena pro al contratista y dicho acto queda consentido, se apertura la etapa de ejecución contractual. En donde, ambas partes se encuentran obligadas para suscribir el contrato, solo se pueden limitar por factores exógenos o por mandato de alguna ley. En ese sentido, el contrato de acuerdo con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del

Estado (OSCE, 2012) “está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato” (p. 78).

El contrato en la contratación pública siempre tiende a conservar el equilibrio económico entre las partes, en virtud que la entidad tiene amplia potestad en relación del contrato, por supuesto, que el límite está en el principio de legalidad. De ahí que, la entidad puede modificar conforme el artículo 157.º o resolver conforme el artículo 164.º del Reglamento el contrato. Como, por ejemplo, los contratos de obras son los que más son modificados o resueltos en la contratación pública.

Contrato de obra

El contrato de obra, sin duda, es la modalidad más importante dentro de la contratación pública y en el que más se presentan las modificaciones. Ya que, la ejecución de la obligación de parte del contratista se extiende por un determinado plazo, dependiendo de la magnitud de la obra a ejecutar (entiéndase por construir, modificar o restaurar).

Dicho esto, la etapa de los actos preparatorios, puntualmente el requerimiento influye en la etapa de ejecución contractual. La ejecución del contrato está determinada por la estructuración que realizó en la etapa de selección en relación del requerimiento, desde luego el estudio de mercado y la elaboración del expediente técnico son los indicadores que en gran medida influyen en las modificaciones durante la ejecución de una obra (Rodríguez, 2014).

Pues, como se puede observar desde un inicio el área usuaria debe determinar los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del contrato de obra, en esa medida prever ciertas controversias. En esa misma línea de pensamiento, la Comisión Europea (2018) “Un pliego de condiciones poco claro, incoherente y engañoso afectará negativamente a todo el procedimiento e impedirá que el contrato cumpla su principal objetivo” (p. 125). Por tanto, para reducir las posibilidades de incurrir en una mala elaboración del requerimiento, urge la creación del comité especial usuario, integrado por especialistas en materia de contratación pública.

Sobre la modificación del contrato o ampliación del plazo es plausible cuando se presenta situaciones como, la deficiencia del contenido del expediente técnico, hechos no atribuible a las partes. Como, por ejemplo, lo que se está suscitando por la pandemia del Covid-19, en ese sentido el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE, 2020) a través de la Directiva N.º 005-2020-OSCE/CD expresó que el contratista en su solicitud debe cuantificar lo siguiente:

Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta. (p. 5)

En función del cumplimiento de la necesidad pública, ya que la razón de ser de la contratación pública radica en el interés público. Asimismo, luego que el contratista cumpla con ejecutar su obligación a plenitud, el área usuaria tiene que emitir un documento expresando la conformidad de la ejecución de la obra en irrestricta armonía con el contenido del expediente técnico.

Proceso arbitral en las contrataciones con el Estado

En la contratación pública, es obligatorio que al momento de suscribir el documento que contiene el contrato se estipule una cláusula arbitral bajo responsabilidad. En ese sentido, cualquier controversia (entiéndase por inexistencia, ineficacia o invalidez, resolución, interpretación o ejecución del contrato) que se genere durante la etapa de ejecución contractual serán sometidas a arbitraje. Lo mencionado se infiere del artículo 223.º del Reglamento.

Cabe señalar que, el desarrollo del proceso arbitral en materia de contrataciones del estado es siempre de derecho, asimismo, en cuanto a la interpretación de las normas se debe respetar el siguiente orden: en primer término, la Constitución Política; en segundo término, la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento; en tercer término, las normas concernientes al derecho público y, por último, las normas del derecho privado.

Asimismo, el convenio arbitral es independiente del contrato que lo contiene, es decir, si se declara la nulidad del contrato principal, el convenio arbitral no corre la misma suerte. En ese sentido, la controversia de todas maneras se someterá a arbitraje para la determinación de la responsabilidad y el reparo de los daños y perjuicios.

Tipos de proceso arbitral

Proceso arbitral institucional.

El convenio arbitral contiene la voluntad de las partes respecto del sometimiento de la controversia ante una institución arbitral. Entonces, el desarrollo del proceso arbitral estará bajo la dirección de la institución, respetando su reglamento interno, la Ley de Arbitraje y, por supuesto, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En el supuesto que las partes no designen la institución arbitral, el encargado para dirimir sobre la controversia es el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE. En efecto, el arbitraje institucional tiene como presupuesto la voluntad de las partes, para someterse a una institución arbitral.

Proceso arbitral ad hoc.

El arbitraje *ad hoc* se concreta cuando las partes deciden que la administración y dirección del desarrollo del proceso arbitral esté a cargo del tribunal arbitral. Sin duda, también están sometidos al irrestricto respeto de la Ley de Arbitraje y, por supuesto, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Laudo arbitral

El laudo arbitral contiene la decisión final que toma el árbitro o el tribunal arbitral. Se podría comparar como sentencia que tiene cosa juzgada en el ámbito judicial. Dicha decisión es inimpugnable, a lo mucho solo puede ser materia de anulación en la vía judicial, pero para ello se tiene que cumplir determinados requisitos. Empero, los jueces solo se pueden pronunciar sobre la formalidad en la que se ha desarrollado el proceso arbitral, por ninguna circunstancia se pueden pronunciar por el fondo de la controversia.

Desde luego, el laudo arbitral comparte las mismas partes que una resolución judicial (sentencia), es decir, la parte expositiva, considerativa y la resolutive (fallo o decisión). Por lo que, el árbitro o tribunal arbitral tiene que desarrollar de manera detallada los hechos materia de la controversia (parte expositiva); asimismo, exponer la valoración de los medios probatorios y la norma que sustenta en relación de cada una de las pretensiones (parte considerativa) y finalmente su decisión respecto de la controversia en función de la controversia.

Las deficiencias de los actos preparatorios que se reflejan en el resultado del proceso arbitral

Conforme a lo desarrollado en la presente tesis queda claro que las deficiencias que contienen los laudos arbitrales: son la mala elaboración de los requerimientos de parte del área usuaria (entiéndase por especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico), la poca iniciativa de resolver las controversias en la etapa de ejecución contractual.

El contrato de obra es la figura jurídica que genera más controversias en cuanto a su ejecución, la más recurrente en los procesos arbitrales. Debido a la complejidad de la elaboración del expediente técnico, en parte también a la poca o nada de especialización de los que forman parte del área usuaria y también la poca habilidad de capacidad de gestión en la determinación de los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato.

En la misma línea de pensamiento, en cuanto a las causas que desencadenan los procesos arbitrales Guerinoni (citado por Barrón, Zúñiga y Seminario, 2016) señala que:

Errores del área usuaria al formular sus requerimientos, sobre todo los expedientes técnicos para obras que son mal elaborados con especificaciones técnicas equivocadas y programaciones irrealistas. Deficiente gestión por parte del Estado en el seguimiento de los contratos en la etapa de ejecución contractual.

(p. 97)

Por consiguiente, en gran medida por la deficiente capacidad de poder resolver las controversias de parte del funcionario o servidor se originan los procesos arbitrales,

siendo consciente el funcionario o servidor que la entidad es la responsable de dicha controversia.

Bases legales

Constitución Política.

Artículo 76.

El presente artículo básicamente hace referencia a los tipos del proceso de contratación (bienes, servicios u obras). Motivo por el cual, en la interpretación de las normas durante el desarrollo del proceso de contratación, en primer orden, se tiene que tomar en cuenta lo sancionado en la Constitución Política.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 6.

El presente artículo describe que la aprobación del PAC debe estar a cargo del titular de la entidad o por el funcionario que ha sido delegado para tal función, también señala que sus respectivas modificatorias tiene que inscribirse en el Seace.

Artículo 29.

En el presente artículo se describe el contenido que debe tener el requerimiento durante su elaboración (especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico). Además, las características técnicas no tienen que hacer alusión a alguna marca que puede direccionar el proceso de selección.

Artículo 32.1.

En el presente artículo se detalla las funciones del OEC, quien se encarga de organizar el PAC, también realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial respecto del requerimiento todo ello en coordinación con el área usuaria.

Artículo 43.

El presente artículo describe las funciones del comité de selección, quien se encarga de elaborar las bases, además sus integrantes son designados por el titular de la entidad o del funcionario que ha sido delegado para tal función. Califica las ofertas de los postores y en relación del requerimiento se elige a la mejor oferta.

Artículo 136.

El presente artículo nos hace referencia de la obligatoriedad de suscribir el documento que contiene el contrato, desde el momento que ha sido entregado la buena pro al mejor postor y dicho acto ha quedado firme y consentido. El cual contiene las obligaciones que se deben ejecutar con la finalidad de satisfacer la necesidad pública.

Artículo 157 y 158.

El presente artículo describe en los supuestos que se puede modificar un contrato, además dicha decisión debe ser por medio de una resolución y que tiene que tener su respaldo en el presupuesto económico.

El segundo artículo, de igual manera describe los supuestos en que la entidad puede aprobar la ampliación de los plazos de un contrato. Si se genera alguna controversia, se apertura el camino para solucionarlo por medio del arbitraje.

Artículo 223.

El presente artículo señala que, al presentarse alguna controversia respecto del contrato las partes están facultadas para iniciar el proceso arbitral.

Jurisprudencia

Laudo arbitral signado con el expediente N.º 714-118-15-PUCP, de fecha 11 de mayo del año 2021.

En el presente laudo arbitral, emitido por el tribunal arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP, la materia de cuestionamiento que se ha desarrollado es sobre la aprobación de la ampliación del plazo de parte de la Entidad a favor del contratista. La ampliación de plazo sobre el expediente técnico de obra, la presente solicitud tiene como causa la no planificación de los posibles hechos que retrasen el cumplimiento de la obra de parte del contratista, por lo que, la deficiente elaboración del expediente técnico sin valorizar los riesgos, teniendo como desenlace la apertura del proceso arbitral.

Laudo arbitral signado con el expediente N.º 608-12-15-PUCP, de fecha 01 de marzo del año 2021.

En el presente laudo arbitral, emitido por el tribunal arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP, el objeto materia de litis que se ha analizado fue sobre la valorización económica de los adicionales sobre contrato de obra pública. Siendo un factor determinante el equilibrio económico que se debe plasmar en la elaboración del expediente técnico, razón por la cual, la necesidad de la creación del comité especial usuario (órgano colegiado con especialidad técnica, jurídica y multidisciplinaria en contrataciones del Estado) el cual se encargue de la elaboración del requerimiento contribuya con la eficiencia de los actos preparatorios.

Laudo arbitral signado con el expediente N.º 2665-37-20-PUCP, de fecha 04 de marzo del año 2022.

En el presente laudo arbitral, emitido por el tribunal arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP, el objeto de análisis de parte de los árbitros se centró en determinar la validez o ineficacia del contrato de obra, teniendo como

antecedente la solicitud de una ampliación de plazo para el cumplimiento de la obligación de parte del contratista. Cuyo resultado fue a favor del contratista, en virtud que la Entidad resolvió el contrato no cumpliendo con lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Proceso de contratación pública

Es el proceso a través del cual el Estado selecciona al mejor postor para celebrar un contrato en función del contenido del requerimiento, para la satisfacción de la necesidad pública. De tal manera, el Estado siempre tendrá que poner en movimiento el proceso de contratación pública para poder ejecutar sus políticas públicas. Asimismo, el proceso se desarrolla en tres etapas: actos preparatorios, proceso de selección y ejecución contractual.

Actos preparatorios

Es una de las etapas del proceso de selección. Siendo la etapa más importante porque dependiendo de la eficiencia de los actos que se ejecuten dependerá el desarrollo de las demás etapas.

Área usuaria

Es la dependencia de la entidad encargada de elaborar el requerimiento y coordinar con el OEC respecto del contenido del cuadro de necesidades que debe estar en armonía con el POI y el PIA.

Requerimiento

Es un instrumento de gestión en la planificación sobre las necesidades que tiene la entidad de manera interna o alguna necesidad externa en relación de la ciudadanía

ambas revestidas del interés público. Asimismo, contiene las características técnicas respecto de lo que se quiere contratar, es decir, las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico.

Expediente de contratación

Es el archivo detallado de toda la documentación y los actos que lo contienen, durante el desarrollo del proceso de contratación desde la etapa de actos preparatorios hasta la ejecución contractual.

Comité especial

Es el órgano encargado de la selección del postor en relación de la mejor oferta, teniendo como referencia el contenido del requerimiento. Cuyos integrantes son designados por el titular de la entidad o del funcionario designado para tal función, asimismo, es un órgano independiente.

Contrato de obra

Es el contrato de mayor envergadura en la contratación pública, debido a la gran elevada cantidad de dinero que invierte el Estado para la ejecución de una obra pública.

Proceso arbitral

Es el mecanismo de resolución de conflictos más célere en cuanto al tiempo, dentro de la contratación pública es obligatorio que se estipule la cláusula arbitral en el contrato bajo responsabilidad.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de la investigación

Tipo de la investigación

El tipo de investigación es básica, descriptiva, cualitativa, no experimental porque no se genera algún cambio en el campo de estudio, en ese sentido se analiza en la situación ya existente. Asimismo, coadyuva con el saber académico, ya que con el desarrollo se agrega conocimientos, permitiendo tener nuevos enfoques de conocimiento respecto del campo estudiado ya existente.

Diseño de la investigación

El diseño de investigación es el mecanismo de planificación del investigador para ejecutar su estrategia que le permite obtener información sustancial para corroborar la proposición planteada y en ese sentido brindar las respuestas a la formulación del problema.

En la presente investigación se empleó el diseño de la teoría fundamentada. El investigador desarrolla una explicación de la teoría que ha sido empleado para el estudio del problema identificado, desde luego de ejecutar la entrevista a los expertos permiten reforzar la postura del investigador (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

3.2. Población y muestra

Población de la investigación

La población está conformada por un conjunto de individuos que comparten las mismas características, de los cuales se les puede administrar el instrumento. Para la presente investigación la población está conformada por 20 abogados colegiados que sean especialistas en contrataciones del Estado en la región Lima (ver Tabla 1).

Tabla 1*Población de estudio*

Departamento	Categoría	Especialidad	Población
Lima	Abogados colegiados	Contrataciones del Estado	20 abogados colegiados especializados en contrataciones del Estado

Muestra de la investigación

La muestra está conformada por un porcentaje de la población. La elección de la muestra fue obtenida a través del muestreo aleatorio no probabilístico. Dicho esto, para la presente investigación la muestra está conformada por cuatro (4) abogados colegiados que sean especialistas en contrataciones del Estado en el departamento de Lima (ver Tabla 2).

Tabla 2*Muestra de estudio*

Departamento	Categoría	Especialidad	Muestra
Lima	Abogados colegiados	Contrataciones del Estado	4 abogados colegiados especializados en contrataciones del Estado

3.3. Hipótesis

En la presente investigación cualitativa se utilizará la denominación de supuesto categórico en lugar de hipótesis.

Supuesto categórico general de la investigación

Las deficiencias de los actos preparatorios en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública son las bases o especificaciones técnicas de obra, 2021.

Supuestos categóricos específicos de la investigación

Las deficiencias del área usuaria en la eficiencia de los actos preparatorios en la contratación de obra pública son la falta de especialistas en la materia y la corrupción, 2021.

Las causas de la elaboración defectuosa del requerimiento como instrumento de gestión en los actos preparatorios en la contratación de obra pública son la falta de comunicación entre el área usuaria y el OEC, y la discordancia de la información consignada entre el cuadro de necesidades y el PAC, 2021.

Categorías y subcategorías de la investigación

La categoría permite identificar de manera inequívoca con el objeto del problema que se pretende investigar. Según De Sousa et al. (2007) “Las categorías son empleadas para establecer clasificaciones. En este sentido, trabajar con ellas implica agrupar elementos, ideas o expresiones en torno a un concepto capaz de abarcar todo eso” (p. 55).

3.4. Variables - operacionalización

Tabla 3

Categorías y subcategorías del estudio

Categorías	Subcategorías
------------	---------------

-
1. Deficiencias de los actos preparatorios.
 - a. Área usuaria.
 - b. Elaboración del requerimiento.
 - c. Órgano Encargado de las Contrataciones.

 2. Resultado de los procesos arbitrales.
 - a. Controversias recurrentes.
-

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Método de la investigación

El método inductivo cuya premisa parte de lo particular a lo general, pues bien, en la presente investigación se estudió y analizó los laudos arbitrales en donde se veían reflejados las deficiencias de los actos preparatorios.

El método hermenéutico jurídico, toda vez que en la presente investigación se realizó una interpretación sistemática de los artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Técnica de la investigación

La técnica documental, en virtud que para el desarrollo del marco teórico y para consolidar la proposición de la autora, se procedió a consultar libros, tesis, trabajos de investigación y los laudos arbitrales. Con dicha técnica se recoge la información más relevante en relación del objeto de estudio.

3.6. Procesamiento de los datos

Técnicas de recolección de datos

La técnica de la entrevista, en virtud que para la presente investigación se ejecutaron reuniones con los abogados que conforman la muestra, con la finalidad de

obtener la información a través de las preguntas formuladas, en base a sus conocimientos teóricos y prácticos.

Instrumentos de recolección de datos

En el presente trabajo de investigación se inició con la recopilación de la información relevante para el tema estudiado, para tal fin se consultó la bibliografía tanto de libros en físico como virtuales, además se analizó las tesis de los diferentes repositorios de las universidades tanto nacionales como internacionales. Asimismo, con la ayuda del asesor interno de la universidad se procedió a mejorar el aspecto de forma de la presente tesis con el objeto de cumplir con los lineamientos de la universidad.

Luego se procedió con la técnica de acopio de datos empleada para el desarrollo del presente trabajo de investigación, puntualmente fue la entrevista estructurada con la finalidad de obtener los datos los cuales nos permitan confirmar los supuestos categóricos tanto general como específicos formulados, en ese sentido se logró concretar con el objetivo general planteado. Para ello, se procedió a administrar el cuestionario de 6 preguntas a los 5 especialistas en contrataciones del Estado; en primer lugar, se coordinó vía teléfono celular respecto de la formulación de las preguntas explicándoles el objetivo de la presente tesis, estando de acuerdo los 4 especialistas; en segundo lugar, los 4 especialistas manifestaron estar limitados de tiempo por lo que recomendaron que se envíe vía correo electrónico el cuestionario; en tercer lugar, los 4 especialistas respondieron el correo electrónico con el cuestionario debidamente respondido, emitiendo cada uno su opinión académica.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Teniendo en cuenta a Izcara (2014) “el concepto de confiabilidad, desde una perspectiva cualitativa, es necesario anclarlo en la permanencia subyacente al continuo proceso de construcción de la realidad social” (p. 114). Por otro lado, Patton (citado en Izcara, 2014) expresa que “la validez del método cualitativo depende en gran medida en la habilidad, competencia, y rigor del investigador involucrado en el trabajo de campo” (p. 112).

En este contexto, las variables (categorías) y dimensiones (subcategorías) son confiables y validas, en virtud que, fueron validadas por los expertos en el tema materia de estudio. En cuanto, a la fiabilidad se administró el cuestionario de 6 preguntas a los 4 especialistas en contrataciones del Estado, con la finalidad de obtener los datos en relación de la realidad objeto de estudio por medio de la opinión de los especialistas.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Tabla 4

Resultados de la pregunta 1, ¿Qué opinión le merece la normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los actos preparatorios en el proceso de contratación publicación?

¿Qué opinión le merece la normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los actos preparatorios en el proceso de contratación publicación?	
Especialista 1 Luis Alfredo Jiménez Gutiérrez	Para poder emitir un juicio de valor sobre los actos preparatorios regulado en la normativa de contrataciones del Estado, es preciso determinar su contenido, esto es el registro de las expresiones de interés, elaboración del expediente de selección, cronograma, comité encargado de llevar a cabo la contratación y el registro de bases. Sobre el particular y sin perjuicio de lo establecido por lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento es importante y de vital relevancia que el expediente técnico sea elaborado por un equipo

multidisciplinario que permita viabilizar un proyecto de infraestructura o un servicio determinado y no solo por los profesionales técnicos del área usuaria, toda vez que resulta importante analizar los aspectos económicos, financieros y legales de un proyecto determinado a fin de no tener un proyecto desfinanciado por falta de presupuesto que conlleve en un futuro a una resolución contractual por desequilibrio económico financiero.

Finalmente, y no menos importante está en la elección y designación de los miembros del Comité Especial de Selección, órgano del área usuaria que se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro, ya que si bien dos (02) de los tres (03) miembros para la contratación de ejecución de obra debe contar con conocimiento técnico en el objeto de dicha contratación, lo cierto es que no existe regulación alguna que determine cuanto o como se demuestra dicho conocimiento. En ese sentido, ¿bastaría acreditar un seminario de contrataciones para ser experto en contrataciones públicas?; lo cierto es que la norma, establece expresamente que si no existe tal profesional puede recurrir a expertos independientes para que integren el Comité de Selección, situación que desde mi punto de vista sería lo más conveniente, evitando de este modo tener incluso actos de corrupción.

Especialista 2
Boris Mitac
Mestanza

El OSCE, en una institución que constantemente va monitoreando el comportamiento de su Ley claramente conoce las debilidades de las Contrataciones Públicas y justamente por ello va acondicionando su Ley, Reglamento, Directivas, Guías, Bases Estándar, Opiniones, Pronunciamientos y Resoluciones, creo que el tema no está en la regulación normativa, está en los operadores y sus capacidades. Definitivamente no es posible conocer todas las especialidades.

Especialista 3
Juan Rolando
Arana Álvarez

En principio es pertinente precisar en mi opinión, que los actos preparatorios son el eje principal de una contratación, todo lo que tenga que ver con el procedimiento de selección y durante la ejecución contractual nace de los actos preparatorios.

Un acto preparatorio que no identifique condiciones claras, tanto en el extremo de los plazos, pago y demás obligaciones recíprocas que

necesariamente deben cumplirse en un contrato, puede repercutir en la Resolución del Contrato y en la interposición de un Arbitraje, actos que afectan de manera indubitable el cumplimiento de los fines públicos.

Considero que la normativa de contrataciones debe ser más expresa en el extremo de las responsabilidades que incurran aquellos servidores públicos del OEC que omitan generar la participación de potenciales proveedores en la indagación de mercado cerrando toda posibilidad de que estos últimos efectúen observaciones a los TDR y/o EETT durante la indagación de mercado, y solo se limiten a conseguir precios del mercado bajo ese eufemismo “de arriba me presionan para que el proceso salga rapidito”

Respecto al extremo de la normativa de contrataciones al menos considero que esta, se ha enmarcado dentro de los parámetros requeridos para efectuar una buena indagación de mercado, sin embargo, el problema son los servidores públicos que laboran en el OEC y los que laboran en las áreas usuarias, los mismos que tienen una ideología vencida por el paradigma que si observas o te demoras “pierdes el trabajo”, toda vez que no se efectúan indagaciones de mercado para cumplir con un fines públicos sino para complacer y dirigir la contratación para beneficio de aquellos servidores públicos que manejan los hilos de la Entidad, siendo que por último el Jefe de logística no puede ser contratado por el Titular de la Entidad, sino por el OSCE o por la Contraloría y/o por algún organismo que le de autonomía al OEC y esta ella pueda tomar decisiones orientadas al cumplimiento de los fines públicos y no para los intereses políticos del Titular de la Entidad, ya sea esta local, regional, jefatural, o ministerial.

Especialista 4
Kiara Jazmín
Melgar Saravia

En la actualidad la Ley de contrataciones del Estado, ha tenido excelentes modificatorias, pero la razón de ser en la solución de los problemas que se generan en la práctica, es decir, en la ejecución de la norma, en cierta medida son los mismos operadores (entiéndase por funcionario o servidor) de dicha normativa, motivo por el cual, es de suma importancia, que los funcionarios o servidores que formen parte de la elaboración del requerimiento sean especialistas en contratación pública debidamente comprobado.

Tabla 5

Interpretación de la pregunta 1, ¿Qué opinión le merece la normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los actos preparatorios en el proceso de contratación publicación?

Interpretación
Los 4 especialistas coinciden en que, la importancia de la especialidad multidisciplinaria de los operadores (funcionarios o servidores) para una correcta elaboración del requerimiento, garantizando la eficiencia de los actos preparatorios. En este sentido, la importancia de la etapa de actos preparatorios en el desarrollo del proceso de contratación de obra pública radica en los funcionarios o servidores quienes están a cargo de la elaboración del requerimiento deben ser especialistas en la materia, cuyo conocimiento debe estar debidamente corroborado para ser contratados en la institución pública. Dicha elaboración debe ser complementado por especialistas multidisciplinarios dado la complejidad que demanda la elaboración del expediente técnico en los procesos de obra pública.

En la presente interrogante comprendemos que la especialidad multidisciplinaria de los operadores que forman parte del área usuaria es importante para garantizar la eficiencia de los actos preparatorios en los procesos de contratación de obra pública.

Tabla 6

Resultados de la pregunta 2, de acuerdo con su trayectoria ¿Considera usted que el área usuaria está en las condiciones técnicas y jurídicas para elaborar un adecuado requerimiento que permita la eficiencia en la contratación pública, puntualmente en el proceso de contratación de obra?

De acuerdo con su trayectoria ¿Considera usted que el área usuaria está en las condiciones técnicas y jurídicas para elaborar un adecuado requerimiento que permita la eficiencia en la contratación pública, puntualmente en el proceso de contratación de obra?	
Especialista 1 Luis Alfredo Jiménez Gutiérrez	No, ya que, si bien resulta de vital importancia que los miembros del Comité de Selección cumplan con condiciones técnicas y jurídicas, lo cierto es que ello debería complementarse con un perfil económico financiero dado que en este tipo de proyectos se evidencia presupuestos,

		valorizaciones de obras, equilibrio económico financiero, liquidación de obra, conceptos que son básicamente de un perfil económico.
		En ese sentido, correspondería que el Comité tenga también condiciones en estos aspectos para elegir al mejor postor que pueda viabilizar el éxito del proyecto
Especialista 2		Voy más allá, considerando que no las tiene, si cuenta con las condiciones
Boris Mestanza	Mitac	para procurar lograr el aporte de un usuario técnico, un apoyo de entidades especializadas o contratar a un experto independiente. Este último puede estar en las características o en el Comité es decir evaluando, calificando y dando la buena pro e incluso puede estar en la conformidad y sus pruebas. Es decir, finalmente existe mecanismos para determinar eso hay entidades de vanguardia en cada caso.
Especialista 3		Considero que la normativa de contrataciones les permite a las áreas usuarias en caso de que no tengan a un especialista en el objeto de la contratación, contratar a uno para tales efectos. Sin embargo, considero que muchas áreas usuarias no cuentan con el personal especializado para tal fin.
Juan Arana	Rolando Álvarez	
Especialista 4		No, toda vez que, en el proceso de contratación de obra pública se requiere de profesionales con conocimientos multidisciplinarios, es por ello, que las instituciones públicas deben implementar mecanismos para determinar debidamente los conocimientos especializados de los integrantes del área usuaria al momento de ser contratados, dejando de lado intereses personales. O en su defecto recurrir a la contratación externa de empresas especializadas.
Kiara Melgar	Jazmín Saravia	

Tabla 7

Interpretación de la pregunta 2, de acuerdo con su trayectoria ¿Considera usted que el área usuaria está en las condiciones técnicas y jurídicas para elaborar un adecuado requerimiento que permita la eficiencia en la contratación pública, puntualmente en el proceso de contratación de obra?

Interpretación

Los 4 especialistas coinciden en que, el área usuaria en la actualidad no tiene las condiciones técnicas y jurídicas, obteniendo como resultado una elaboración defectuosa del requerimiento,

afectando el resto del desarrollo del proceso de contratación pública. De esta manera, el área usuaria a pesar de tener las condiciones técnicas y jurídicas no realizan una elaboración idónea del requerimiento, sobre todo, en los casos de procesos de contratación de obra pública el área en mención debe estar conformadas por especialistas multidisciplinarios o en su defecto las instituciones públicas si el caso lo amerita deben contratar a empresas especialistas o expertos independientes.

En la presente interrogante, de acuerdo con la opinión de los 4 especialistas se determinó que el área usuaria en la actualidad no se encuentra en las condiciones técnicas y jurídicas para realizar un correcto requerimiento, perjudicando con ello en el desarrollo del proceso de contratación pública, particularmente en el proceso de contratación de obra pública.

Tabla 8

Resultados de la pregunta 3, ¿Considera usted que con la creación de un comité especial usuario (órgano colegiado con especialidad técnica, jurídica y multidisciplinaria en contrataciones del Estado) el cual se encargue de la elaboración del requerimiento contribuya con la eficiencia de los actos preparatorios y, por ende, con la contratación pública?

¿Considera usted que con la creación de un comité especial usuario (órgano colegiado con especialidad técnica, jurídica y multidisciplinaria en contrataciones del Estado) el cual se encargue de la elaboración del requerimiento contribuya con la eficiencia de los actos preparatorios y, por ende, con la contratación pública?

Especialista 1 Luis Alfredo Jiménez Gutiérrez	<p>Considero que la creación de un comité especial usuario que haga las funciones del Comité Especial de Selección si contribuye con el éxito de los actos preparatorios ya que lo que urge en los profesionales que integran dicho comité es preparación, especialidad y experiencia no solo en las contrataciones del estado sino también en otros aspectos relevantes para ello.</p> <p>En ese sentido, lo más conveniente sería no solo invertir en la preparación de dichos profesionales sino también insertar un equipo multidisciplinario que conforme el Comité de Selección y así tomar mejores decisiones en favor de la contratación de un postor que cumpla las exigencias técnicas y económicas del proyecto.</p>
--------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Especialista 2 Boris Mitac Mestanza	Si, porque desde un inicio la elaboración del requerimiento estará a cargo de profesionales que previamente se debe corroborar los conocimientos en la materia.
Especialista 3 Juan Rolando Arana Álvarez	Considero que para que este comité sea eficaz y eficiente necesariamente debería estar conformado al menos por uno del OEC que será parte del comité de selección ello para evitar que otros servidores del OEC observen el requerimiento, y allí podría creo yo mejorarse los actos preparatorios.
Especialista 4 Kiara Jazmín Melgar Saravia	La especialización de los operadores que intervienen en las diferentes etapas de la contratación pública es de vital importancia, de tal manera con la creación del comité especial usuario se obtendrá resultados idóneos para el correcto desarrollo del proceso de contratación de obra pública, permitiendo la ejecución plena e idónea del contrato de obra.

Tabla 9

Interpretación de la pregunta 3, ¿Considera usted que con la creación de un comité especial usuario (órgano colegiado con especialidad técnica, jurídica y multidisciplinaria en contrataciones del Estado) el cual se encargue de la elaboración del requerimiento contribuya con la eficiencia de los actos preparatorios y, por ende, con la contratación pública?

Interpretación

Los especialistas 1, 2 y 4 coinciden en que, la creación de un comité especial usuario si contribuye con la eficiencia de los actos preparatorios. Por otro lado, el especialista 3, manifiesta que, al menos uno de los integrantes del comité especial usuario debe ser del OEC. Por lo tanto, la creación de un comité especial usuario (órgano colegiado con especialidad técnica, jurídica y multidisciplinaria en contrataciones del Estado) contribuye con la eficiencia de la etapa de los actos preparatorios, pero que dicho comité los integrantes no solo deben tener conocimientos técnicos y jurídicos, sino también conocimientos multidisciplinarios dado la importancia y complejidad de la elaboración del requerimiento (expediente técnico) en los procesos de contratación de obra pública.

En la presente interrogante de conformidad con las opiniones de los especialistas se determinó que, con la creación del comité especial usuario, cuyos integrantes tengan conocimientos multidisciplinarios contribuye con la eficiencia de los actos preparatorios.

Tabla 10

Resultados de la pregunta 4, ¿Considera usted que el funcionario y/o servidor que forme parte del área usuaria para ser contratado debe ser especialista en contrataciones del Estado, sobre todo, con conocimiento en lo práctico?

¿Considera usted que el funcionario y/o servidor que forme parte del área usuaria para ser contratado debe ser especialista en contrataciones del Estado, sobre todo, con conocimiento en lo práctico?	
Especialista 1 Luis Alfredo Jiménez Gutiérrez	Sí, por supuesto, ya que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes o servicios; razón por la cual se debe asegurar la calidad técnica del funcionario y/o servidor público a cargo de dicha área con la finalidad de mitigar errores o deficiencias técnicas en la formulación de dicho requerimiento, que no repercutan en el adecuado proceso de contratación.
Especialista 2 Boris Mitac Mestanza	Si, claro ya hay exigencias propias de los usuarios, obviamente sabes de quienes se tratan, es más las exigencias de estos van <i>in crescendo</i> .
Especialista 3 Juan Rolando Arana Álvarez	Con conocimiento técnico en el objeto de la contratación sí, pero necesariamente en contrataciones del estado, para ello estaría el miembro integrante del OEC.
Especialista 4 Kiara Jazmín Melgar Saravia	Por supuesto, pero para garantizar ello, las instituciones públicas deben manejar mecanismos para corroborar que los conocimientos que se evidencian en los diplomas y certificados se vean reflejados en lo práctico.

Tabla 11

Interpretación de la pregunta 4, ¿Considera usted que el funcionario y/o servidor que forme parte del área usuaria para ser contratado debe ser especialista en contrataciones del Estado, sobre todo, con conocimiento en lo práctico?

Interpretación

Los 4 especialistas coinciden en que, el conocimiento de los funcionarios o servidores detallados en los diplomas o certificados deben verse reflejados en el aspecto práctico. De tal manera que, Por la importancia de los actos preparatorios y debido que, el área usuaria es la encargada de la elaboración del requerimiento razón por la cual que los funcionarios o servidores deben tener la especialidad debidamente acreditada para poder ejercer dicha función en el área usuaria. Además, los especialistas realizan una observación sobre que, las instituciones deben crear mecanismos para determinar que lo mencionado en los diplomas o certificados que presenten los funcionarios o servidores se vean reflejados en la práctica.

En la presente interrogante comprendemos que, el funcionario y/o servidor debe ser especialista en contrataciones del Estado, por lo tanto, durante la etapa en la que es contratado por la entidad, ésta debe implementar mecanismos idóneos para corroborar dicha especialidad tanto en lo teórico como en lo práctico.

Tabla 12

Resultados de la pregunta 5, ¿Considera usted que el funcionario o servidor por el temor de ser sancionado no brinda una solución a las controversias que se generan debido a la mala elaboración del requerimiento en la ejecución contractual, por ejemplo, con el contrato de obra (expediente técnico)?

¿Considera usted que el funcionario o servidor por el temor de ser sancionado no brinda una solución a las controversias que se generan debido a la mala elaboración del requerimiento en la ejecución contractual, por ejemplo, con el contrato de obra (expediente técnico)?

Especialista 1	Sí. Las diversas controversias que se generan en la ejecución contractual
Luis	podrían ser resueltos en la fase de actos preparatorios siempre que exista
Alfredo	las herramientas necesarias de protección a los funcionarios o servidores
Jiménez	públicos del sector correspondiente; sin embargo, es cada día más
Gutiérrez	frecuente que los funcionarios o servidores públicos por temor a que el
	Órgano de Control de su sector o la Contraloría General de la Republica
	los sancione e inicien un proceso legal por responsabilidad funcional,
	derivando al pago de daños y perjuicios contra la entidad contratante.

		<p>En ese sentido, las controversias que podrían ser resueltas dentro de la fase de actuaciones preparatorias no resultan idóneas para los funcionarios y/o servidores públicos, quienes prefieren que un tercero como un Árbitro Único o un Tribunal Arbitral resuelvan los conflictos generados.</p>
Especialista 2 Boris Mitac Mestanza		<p>Esto si es posible pero el numeral 12 del artículo 45 de la Ley de contrataciones ya abre puertas <u>“bajo responsabilidad</u>, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio”.</p>
Especialista 3 Juan Rolando Arana Álvarez		<p>Si, ese es el factor principal, el miedo a controlar principalmente porque los miembros de la contraloría que efectúan observaciones en su mayoría son contadores y/o economistas que nunca laboraron en el OEC, por lo tanto, no conocen la casuística en contrataciones del estado que les permita tener mayores puntos de referencia para auditar, estos son los más peligrosos por ello que los servidores públicos prefieren no tomar decisiones.</p> <p>El segundo factor, es que un servidor no brinda una solución a las controversias originadas durante el contrato, para evitar contraponerse a los intereses del Titular de la Entidad y allegados, quienes manejan a sus intereses al jefe del OEC y al jefe de Obras.</p>
Especialista 4 Kiara Jazmín Melgar Saravia		<p>En la mayoría de los casos el funcionario o servidor no llega solucionar la controversia, porque implícitamente estaría aceptando su conducta deficiente en la etapa de los actos preparatorios. De tal manera, evita que el Órgano de control interno de su institución o la Contraloría inicie un procedimiento de investigación para determinar responsabilidades.</p>

Tabla 13

Interpretación de la pregunta 5, ¿Considera usted que el funcionario o servidor por el temor de ser sancionado no brinda una solución a las controversias que se generan debido a la mala elaboración del requerimiento en la ejecución contractual, por ejemplo, con el contrato de obra (expediente técnico)?

Interpretación

Los 4 especialistas coinciden en que, el temor de parte del funcionario o servidor de resolver las controversias en la etapa de los actos preparatorios, toda vez que, se les apertura un procedimiento administrativo sancionador y por lo tanto recibirán una sanción. Por lo tanto, los funcionarios o servidores no solucionan las controversias cuyo desenlace como sabemos termina en la apertura de un proceso arbitral, toda vez que al solucionar estarían aceptando de manera implícita su conducta deficiente y por ello serían de sanciones, ya que, el órgano de control interno dentro de sus facultades inicia un procedimiento administrativo sancionador a efectos de determinar responsabilidades. Sin duda, que la protección para los funcionarios que brinden soluciones de manera inmediata sería un incentivo para no generar retrasos innecesarios en la ejecución de proyectos de obra pública.

En la presente interrogante comprendemos, en virtud de la opinión de los especialistas que, el temor del funcionario o servidor de la apertura de un procedimiento administrativo sancionador de parte del Órgano de Control Interno o de la Contraloría por solucionar una controversia en relación del proceso de contratación pública, en la mayoría de los casos es causa para que se inicie un proceso arbitral.

Tabla 14

Resultados de la pregunta 6, de acuerdo a su trayectoria ¿Considera usted que la mala elaboración del requerimiento y la resolución inadecuada del contrato son controversias recurrentes en los procesos arbitrales?

De acuerdo con su trayectoria ¿Considera usted que la mala elaboración del requerimiento y la resolución inadecuada del contrato son controversias recurrentes en los procesos arbitrales?

Especialista 1 Luis Alfredo Jiménez Gutiérrez	En efecto, las controversias recurrentes – además de las denegatorias de ampliaciones de plazo por parte de la Entidad contratante o por la incongruencia en la liquidación de obra – son la resolución de contrato y la mala elaboración del requerimiento del expediente de contratación. Sobre el primer supuesto, es común la resolución de contrato en obras públicas se realice por vulnerar el equilibrio económico financiero de dicho contrato o por incumplimiento de obligaciones esenciales como son el pago de valorizaciones contractuales. Sobre el segundo supuesto, es preciso señalar que la falta de asignación del presupuesto en un proyecto es uno de los motivos por los que no se concluye una obra pública contratada; por lo que siendo que existe un Plan Anual de Contrataciones donde se planifica, ejecuta y evalúa las contrataciones de bienes, servicios y obras que serán convocadas por una entidad durante el año en curso, resulta necesario e imprescindible que estas tengan un presupuesto asignado para su viabilidad, situación que no sucede muy a menudo; razón por la cual los proyectos de infraestructura no culminan de modo satisfactorio.
Especialista 2 Boris Mitac Mestanza	Si sobre todo en obras por fallas en los expedientes técnicos.
Especialista 3 Juan Rolando Arana Álvarez	Si, esas son las causas principales la mala elaboración del requerimiento y la toma de decisiones inadecuadas en la ejecución de los contratos. Sin embargo, hay un factor que se viene apoderando de las contrataciones y es la falta de planificación lo que trae como consecuencia, “el rapidito” lo que hace que los servidores de la Entidad le den más importancia a lograr la convocatoria del procedimiento de selección sin importar si el requerimiento está mal elaborado, ello para satisfacer a la parte política que gobierna en la Entidad, por ello nuestra propuesta. “Los jefes de Logística y los jefes de obra no deben ser CONTRATADOS por los titulares de las Entidades, sino por el OSCE y/o el MEF.
Especialista 4 Kiara Jazmín Melgar Saravia	Si, en virtud que en la etapa de ejecución contractual se ejecutará el expediente técnico y es ahí donde los problemas de la mala elaboración de éste se afloran generando la controversia entre la Entidad y el contratista.

Tabla 15

Interpretación de la pregunta 6, de acuerdo a su trayectoria ¿Considera usted que la mala elaboración del requerimiento y la resolución inadecuada del contrato son controversias recurrentes en los procesos arbitrales?

Interpretación
<p>Los 4 especialistas coinciden en que, la mala elaboración del expediente técnico de obra, en relación de la falta asignación de presupuesto conllevando a la afectación del equilibrio económico entre la Entidad y el contratista. En ese orden de ideas, uno de los factores recurrentes para la apertura de un proceso arbitral son la mala elaboración del expediente técnico en caso de los procesos de contratación de obra pública, razón suficiente para que se proyecte mecanismos para mitigar dicho problema porque con ello se genera un perjuicio directamente al Estado y la ciudadanía no verá satisfecha su necesidad.</p>

En la presente interrogante, de conformidad con la opinión de los especialistas, se determinó que la causa recurrente para el inicio de un proceso arbitral es la mala elaboración del requerimiento en el proceso de contratación de obra pública, asimismo, la no valoración de los riesgos y el equilibrio económico en la ejecución del contrato de obra pública es el detonante para la solicitud de ampliación de plazos y, por ende, los adicionales económicos.

4.3. Contrastación de hipótesis

En el desarrollo del presente trabajo de investigación de enfoque cualitativo, se realizó un análisis del procesamiento de datos encontrados en las entrevistas administradas a los 4 especialistas en contrataciones del Estado. En relación de las opiniones emitidas por los entrevistados contrastaremos el supuesto categórico general y los supuestos categóricos específicos formulados en nuestro trabajo de investigación.

Supuesto categórico general: las deficiencias de los actos preparatorios en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública son las bases o especificaciones técnicas de obra, 2021

De acuerdo a los resultados obtenidos en la entrevista, en primer lugar, respecto de la pregunta 3, todos los especialistas concuerdan que, la creación de un comité especial usuario contribuye con la eficiencia de la etapa de los actos preparatorios, pero que dicho comité los integrantes no solo deben tener conocimientos técnicos y jurídicos, sino también conocimientos multidisciplinarios dado la importancia y complejidad de la elaboración del requerimiento (expediente técnico) en los procesos de contratación de obra pública. En segundo lugar, respecto de la pregunta 6, todos los especialistas coinciden en que, uno de los factores recurrentes para la apertura de un proceso arbitral son la mala elaboración del expediente técnico en caso de los procesos de contratación de obra pública, razón suficiente para que se proyecte mecanismos para mitigar dicho problema porque con ello se genera un perjuicio directamente al Estado y la ciudadanía no verá satisfecha su necesidad. Por lo tanto, con los resultados mencionados el supuesto categórico general fue confirmado.

Supuesto categórico específico N.º 1: las deficiencias del área usuaria en la eficiencia de los actos preparatorios en la contratación de obra pública son la falta de especialistas en la materia y la corrupción, 2021

De acuerdo con los resultados obtenidos en la entrevista, en primer lugar, respecto de la pregunta 1, todos los especialistas emiten una opinión unánime sobre la importancia de la etapa de actos preparatorios en el desarrollo del proceso de contratación de obra pública. Motivo por el cual los funcionarios o servidores quienes estén a cargo de la elaboración del requerimiento deben ser especialistas en la materia, cuyo conocimiento debe estar debidamente corroborado para ser contratados en la institución pública. Dicha elaboración debe ser complementado por especialistas

multidisciplinarios dado la complejidad que demanda la elaboración del expediente técnico en los procesos de obra pública. En segundo lugar, respecto de la pregunta 2, todos los especialistas coinciden en que, el área usuaria a pesar de tener las condiciones técnicas y jurídicas no realizan una elaboración idónea del requerimiento, sobre todo, en los casos de procesos de contratación de obra pública el área en mención debe estar conformadas por especialistas multidisciplinarios o en su defecto las instituciones públicas si el caso lo amerita deben contratar a empresas especialistas o expertos independientes. Por consiguiente, con los resultados mencionados el supuesto categórico específico 1 fue confirmado.

Supuesto categórico específico N.º 2: las causas de la elaboración defectuosa del requerimiento como instrumento de gestión en los actos preparatorios en la contratación de obra pública son la falta de comunicación entre el área usuaria y el OEC, y la discordancia de la información consignada entre el cuadro de necesidades y el PAC, 2021

De acuerdo con los resultados obtenidos en la entrevista, en primer lugar, respecto de la pregunta 4, todos los especialistas emiten la opinión unánime que, por la importancia de los actos preparatorios y debido que, el área usuaria es la encargada de la elaboración del requerimiento razón por la cual que los funcionarios o servidores deben tener la especialidad debidamente acreditada para poder ejercer dicha función en el área usuaria. Además, los especialistas realizan una observación que, las instituciones deben crear mecanismos para determinar que lo mencionado en los diplomas o certificados que presenten los funcionarios o servidores se vean reflejados en la práctica. Con ello contribuye en la eficiencia del cruce de información entre el área usuaria y el OEC,

garantizando la uniformidad y contrastando la información de manera actualizada entre el cuadro de necesidades y el PAC. En segundo lugar, respecto de la pregunta 5, todos los especialistas coinciden en que, los funcionarios o servidores no solucionan las controversias, cuyo desenlace como sabemos termina en la apertura de un proceso arbitral, toda vez que al solucionar estarían aceptando de manera implícita su conducta deficiente en relación de la comunicación de la información entre el área usuaria y el OEC. Por ello serían sancionados, ya que, el órgano de control interno dentro de sus facultades inicia un procedimiento administrativo sancionador a efectos de determinar responsabilidades. Sin duda, que la protección para los funcionarios que brinden soluciones de manera inmediata sería un incentivo para no generar retrasos innecesarios en la ejecución de proyectos de obra pública. Por lo tanto, con los resultados mencionados el supuesto categórico 2 fue confirmado.

A propósito de establecer si la contratación de los supuestos categóricos propuestos confirma el objetivo de la investigación

En el presente trabajo de investigación aceptamos el objetivo formulado, determinar las deficiencias de los actos preparatorios que se reflejan en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública, 2021.

En este contexto, de acuerdo con lo desarrollado y a los resultados obtenidos del marco teórico, se pudo corroborar que la mala elaboración del requerimiento en los procesos de contratación de obra pública afecta la eficiencia de los actos preparatorios, por ende, se ven reflejados en el contenido de los laudos arbitrales. Por lo tanto, podemos evidenciar y determinar que, las deficiencias de los actos preparatorios en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública son las bases o especificaciones técnicas de obra.

Asimismo, con la interpretación y análisis de los resultados obtenidos por medio de la entrevista, administrado el cuestionario de 6 preguntas a los especialistas de Contrataciones del Estado, permite confirmar el objetivo planteado en la presente investigación.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

En la presente investigación se evidencia que la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la etapa de los actos preparatorios no regula sobre el comité especial usuario (órgano colegiado con especialidad técnica, jurídica y multidisciplinaria en contrataciones del Estado), por lo que, de acuerdo a la apreciación de los expertos coinciden en que es oportuno la creación del comité en mención para contribuir con la eficiencia de los actos preparatorios en el proceso de contratación de obra pública. Arredondo (2021) expresó que, la falta de conocimiento y poca especialización de parte de las personas que se encargan de elaborar los requerimientos afectan la etapa de los actos preparatorios, en tal sentido, se genera incertidumbre entre el comité de selección y los postores durante el desarrollo del proceso de contratación.

Asimismo, León (2016) manifestó que, en el desarrollo de la ejecución contractual, el Estado y el contratista tienen al alcance la figura jurídica de la distribución de riesgos, la cual permite identificar desde la etapa inicial los factores que influyen en la ecuación financiera del contrato, de tal forma que con la consolidación dentro del marco normativo del Ecuador permitiría, ante una eventual controversia, distribuir las cargas y las responsabilidades en la ejecución contractual.

Finalmente, Freitas (2020) expresó que, debido al alto grado de probabilidad de controversias que existe en la ejecución de los contratos de obra, las partes deben tener en claro sobre los mecanismos de solución de controversias que les brinda la Ley de Contrataciones del Estado. Razón por la cual, deben, sobre todo, la entidad en el inicio del proceso de contratación pública determinar los riesgos y oportunidad respecto del

contrato de obra, es por ello, la importancia de los actos preparatorios que se ven reflejados en la etapa de ejecución contractual.

En la presente investigación (tesis) respecto de determinar las deficiencias del área usuaria como órgano fundamental para contribuir con la eficiencia de los actos preparatorios en la contratación de obra pública, de acuerdo con la apreciación de los expertos coinciden en que, la poca especialización multidisciplinaria de parte de los integrantes (entiéndase por funcionario o servidor) del área usuaria en temas de contratación del Estado es uno de los factores determinantes para el correcto desarrollo de un proceso de contratación de obra pública. Macedo (2019) concluyó que, no existe personal debidamente acreditado por el OSCE que refleje el conocimiento detallado en los diplomas o certificados en el aspecto práctico, asimismo, durante la contratación del funcionario o servidor que integran los departamentos relevantes de la Entidad tales como el área usuaria, el OEC influye intereses personales; en este sentido, teniendo como resultado la mala elaboración del requerimiento, desencadenando las controversias en relación de los plazos, presupuestos y el equilibrio económico.

Asimismo, Gonzáles (2017) manifestó que, en la contratación pública, el secretario de un ayuntamiento pequeño (entiéndase en el ordenamiento jurídico español) no está en las condiciones de realizar una correcta licitación. Toda vez que, en referencia de las necesidades de la entidad, está obligado a conocer sobre la normativa nacional, doctrina, jurisprudencia en relación con las contrataciones públicas. Motivo por el cual, las entidades dentro del fomento de puestos de trabajo deben estipular como requisitos que los agentes (postulantes) deben tener una especialización.

En la presente investigación (tesis) respecto de determinar las causas de la elaboración defectuosa del requerimiento como instrumento de gestión en los actos preparatorios en la contratación de obra pública, de acuerdo con la apreciación de los expertos coinciden en que, la contratación de los funcionarios o servidores que integren el área usuaria los conocimientos en contratación del Estado deben ser debidamente corroborados tanto teórico como en lo práctico. Caroy et al (2015) expresó que, una de las causas de la demora del desarrollo del proceso de la contratación pública, es porque, el área usuaria realiza un requerimiento defectuoso, de tal forma que cuando se llega a la etapa de selección los proveedores tienden a realizar observaciones, por lo que, se tiene que devolver el expediente técnico para que el área usuaria modifique o actualice el requerimiento. Asimismo, Sarmiento (2016) manifestó que, en la contratación pública las controversias que se desencadenan entre el Estado y el contratista, en gran medida se debe porque el funcionario público ha realizado una deficiente tipificación, estimación de las necesidades de la entidad, más aún que no existe lineamientos específicos que el funcionario público debe seguir para determinar los riesgos en la ejecución contractual.

5.2. Conclusiones

Se determinó que las deficiencias de los actos preparatorios en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública son las bases o especificaciones técnicas de obra; en virtud que, en la Ley de Contrataciones del Estado no regula el comité especial usuario (órgano colegiado con especialidad técnica, jurídica y multidisciplinaria en contrataciones del Estado), en ese sentido al no contar con dicho comité en la actualidad se tiene que la mayoría de los procesos de contratación pública

de obra padecen de las deficiencias antes mencionadas, afectando con ello todo el desarrollo del proceso de contratación.

Se determinó que las deficiencias del área usuaria en la eficiencia de los actos preparatorios en la contratación de obra pública son la falta de especialistas en la materia y la corrupción; toda vez que la especialidad de los funcionarios o servidores que integren el área usuaria son pieza fundamental para el correcto manejo de los riesgos y equilibrios económicos en el desarrollo del proceso de contratación de obra pública, puntualmente durante la ejecución del contenido del contrato de obra; por otro lado, durante la contratación del personal de la institución pública existe el “padrinazgo” teniendo consigo funcionarios o servidores ejecutando una gestión pública deficiente evidenciándose con ello en los procesos de contratación pública.

Se determinó que las causas de la elaboración defectuosa del requerimiento como instrumento de gestión en los actos preparatorios en la contratación de obra pública son la falta de comunicación entre el área usuaria y el OEC, y la discordancia de la información consignada entre el cuadro de necesidades y el PAC; en virtud que la burocracia en la comunicación entre los departamentos de una institución pública conllevan a mantener una información desactualizada en relación al contenido del cuadro de necesidades, por lo que, en muchas ocasiones el OEC devuelve el mismo para que el área usuaria adecúe y actualice la información en función del mercado, teniendo como resultado una elaboración defectuosa del requerimiento.

5.3. Recomendaciones

Se recomienda con suma urgencia presentar un anteproyecto de Ley, con la finalidad de complementar el literal c), del numeral 8.1, del artículo 8.º del Texto Único

Ordenado de la Ley N.º 30225, agregando un tercer párrafo en los siguientes términos: la Entidad puede conformar comités especiales usuarios, que son órganos colegiados encargados de la elaboración del requerimiento en coordinación con el área usuaria o las unidades orgánicas que hagan las veces de esta.

Se recomienda que el OSCE en coordinación con las instituciones públicas (entiéndase por municipalidades provinciales y distritales; los ministerios de los diferentes sectores; los gobiernos regionales) y las universidades tanto públicas como privadas en fomentar foros académicos y capacitaciones (diplomados y cursos) teóricas y prácticas en materia de contrataciones del Estado complementado con un equipo multidisciplinario para el buen manejo del equilibrio económico.

Se recomienda que las instituciones públicas implementen mecanismos de sistemas informáticos estandarizados de información para viabilizar la comunicación entre los departamentos de la institución, para garantizar la eficiencia de los procesos de contratación de obra pública.

REFERENCIAS

Alvarado, J. (2019). *Contrataciones del Estado. Comentado y Concordado* (5ª ed.). Ediciones Gubernamentales.

Alvarado, K. (2021). La complejidad del requerimiento y sus implicancias en la ejecución contractual. En Nuñez, M. y Talavera, A. (Eds.). (2021). *Contrataciones con el Estado* (pp. 13-29). Universidad del Pacífico.

Arredondo, S. (2021). *Problemática del proceso de contratación en la adquisición de bienes, fiscalizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; Lima, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional UPN.
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28891/Arredondo%20Chapis%2c%20Aracelly%20Stefany.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Barrón, C., Zúñiga, R. y Seminario, C. (2016). Ética en el arbitraje de contratación pública: problemas y soluciones. *Arbitraje PUCP*, (6), 94-116
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/arbitrajepucp/article/view/17029>

Burzaco, M. (2016). Contrataciones públicas socialmente responsables: la necesidad de reconsiderar el potencial de la contratación pública en la consecución de objetivos sociales. *Economía Pública, Social y Cooperativa*, (86), 281-310 http://ciriec-revistaeconomia.es/wp-content/uploads/CIRIEC_8610_Burzaco.pdf

Caroy, M., Herrera, A., Huanca, A., Torres, C., Pérez, J., Flores, I. y Ruíz, R. (Eds). (2015). Los tiempos en un proceso de contratación. *Al Día Revista Institucional*, (4), 7-16
<https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Banner/Enlaces/Revista%20An%c3%a1lisis%20Econ%c3%b3mico.pdf>

Comisión Europea. (2018). *Guía práctica de contratación pública para profesionales.*

Sobre cómo evitar los errores más comunes en los proyectos financiados con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2018/public-procurement-guidance-for-practitioners-2018

Córdova, J. (2009). *La nueva ley de contrataciones del Estado: estudio sistemático.* Ediciones Caballero Bustamante.

Cuadros, A. (2019). *Influencia del cuadro de necesidades del plan anual de contrataciones en el presupuesto de bienes y servicios en la Municipalidad distrital de Huancaya* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional de la Universidad Peruana Los Andes.
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/893/T037_70182952_INFLUENCIA%20DEL%20CUADRO%20DE%20NECESIDADES%20DEL%20PLAN%20ANUAL%20DE%20CONTRATACIONES%20EN%20EL%20PRESUPUESTO%20DE%20BIENES%20Y%20SERVICIOS%20EN%20LA%20MUNICIPALIDAD%20DISTRITAL%20DE%20HUANCAYA%2c.pdf?sequence=1&isAllowed=y

De Sousa, M., Ferreira, S., Cruz, O. y Gomes, R. (2007). *Investigación social. Teoría, método y creatividad.* Lugar Editorial.
<https://abcproyecto.files.wordpress.com/2013/06/de-souza-minayo-2007-investigacion-social.pdf>

- Freitas, R. (2020). El cambio físico y químico en la Ley de Contrataciones del Estado: la fórmula ganadora es el Arbitraje y la Junta de Resolución de Disputas. *Foro Jurídico*, (18), 33-51
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/23400/22420>
- González, J. (2017). *Ley contrato del sector público – Ley 9/201. (Por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas 201/23/EU y 2014/24/EU)* [Tesis de maestría, Escuela de Práctica Jurídica Salamanca]. Repositorio Documental Credos.
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/131827/TFM_GonzalezAliste_Ley.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGRAW-HILL/INTERAMERICANA.
- Izcara, S. (2014). *Manual de investigación cualitativa*. Fontamara.
- Jaramillo, J. (2020). *La contratación de interés público en el Estado Social: marco constitucional y rendimiento jurídico* [Tesis doctoral, Escuela de Práctica Jurídica Salamanca]. Repositorio Documental Credos.
<https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/144245/Jaramillo%20Zapata%2c%20Jhon%20Jaiver.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- León, E. (2016). *La distribución de riesgos en el contrato administrativo* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. UASB-DIGITAL Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina, CAN.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5381/1/T2098-MDE-Leon-La%20distribucion.pdf>

- Macedo, A. (2019). *Actos preparatorios y su relación en la fase de proceso de selección de contratación de bienes en la Dirección Regional Agraria Puno periodo 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional del Altiplano. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/13038/Macedo_Lipa_Analy_Mayda.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2019, 13 de marzo). Decreto Supremo N.º 082-2019-EF. *Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado*. Diario Oficial El Peruano 1749200-1 <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/texto-unico-ordenado-de-la-ley-n-30225-ley-de-contratacion-decreto-supremo-n-082-2019-ef-1749200-1>
- Morante, L. (2014). *Plan anual de contrataciones del Estado*. Instituto Pacífico.
- Navas, C. (2013). *Derecho administrativo sancionador en las contrataciones del Estado. Responsabilidades y sanciones*. Gaceta Jurídica.
- Ninaquispe, E. (2018). *El derecho constitucional de acceso a la información pública en las etapas de actos preparatorios y ejecución contractual de la contratación pública en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional de la UNAS. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7234>
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. (2012). *Manual de contrataciones de bienes y servicios – OSCE: módulo I*. Proyecto USAID/Perú ProDescentralización.

https://www.academia.edu/29674642/Manual_de_Contrataciones_de_Bienes_y_Servicios_OSCE_M%C3%B3dulo_I

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. (2017). Directiva N° 005-2017-OSCE/CD

https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/DIRECTIVA_S_2017-DL1341/Directiva%20005-2017%20-%20Directiva%20PAC_VF.pdf

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. (2020). Directiva N° 005-2020-OSCE/CD. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/719581/Directiva_005-2020-OSCE-CD.pdf

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. (2021). Opinión N° 057-2021-/DTN. <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/1963570-opinion-n-057-2021-dtn>

Retamozo, A. (2014). *Manual de preguntas y respuestas de la Ley de Contrataciones del Estado*. Gaceta Jurídica.

Rodríguez, I. (2020). *Regulación legal del procedimiento de selección de la contratación igual o inferior a 8 UIT en las contrataciones del Estado* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Digital de la Universidad Privada Antenor Orrego. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6184/4/REP_DERE_ILA_N.RODRIGUEZ_REGULACI%C3%93N.LEGAL.PROCEDIMIENTO.SELECCI%C3%93N.CONTRATACI%C3%93N.IGUAL.INFERIOR.8.UIT.CONTRATACIONES.ESTADO.pdf

Rodríguez, S. (2014). *Corrupción en la modificación de contratos de obra pública* [Tesis de maestría, Escuela de Práctica Jurídica Salamanca]. Repositorio Documental Credos].

https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/123446/TFM_RodriguezSerna_Corrupcion.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sarmiento, J. (2016). La responsabilidad contractual por los riesgos previsibles, entre la autonomía de la voluntad privada y la rigurosidad de las normas de contratación pública. *Derecho del Estado*, (37), 189-211

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/4785/10253>

Soriano, Á. (2018). Arbitraje, contratación pública y defensa de la competencia. *Arbitraje Comercial y de Inversiones*, 11(3), 789-816

<https://arbitrajeraci.files.wordpress.com/2018/12/11.3.07.pdf>

Tafur, S. (2021). El arbitraje administrativo en la contratación pública peruana: ¿evolución o contradicción? *Advocatus*, (39), 219-232

<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/5130>

ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de consistencia

Título: análisis de los actos preparatorios en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública, 2021

PROBLEMA	OBJETIVO	MARCO TEÓRICO	SUPUESTOS CATEGÓRICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	METODOLOGÍA
<p>Problema general:</p> <p>¿Cuáles son las deficiencias de los actos preparatorios que se reflejan en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública, 2021?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar las deficiencias de los actos preparatorios que se reflejan en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública, 2021.</p>	<p>1. Antecedentes.</p> <p>A nivel nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Arredondo (2021) en su tesis <i>Problemática del proceso de contratación en la adquisición de bienes, fiscalizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado</i>; Lima, 2019 	<p>Supuesto categórico general:</p> <p>Las deficiencias de los actos preparatorios en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública son las bases o especificaciones técnicas de obra, 2021.</p>	<p>Categoría 1:</p> <p>Deficiencias de los actos preparatorios.</p>	<p>Subcategoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> Área usuaria. Elaboración del requerimiento. Órgano Encargado de las Contrataciones. 	<p>Enfoque: Cualitativo.</p> <p>Tipo de investigación: Básico.</p> <p>Propósito de investigación: Explicativo.</p> <p>Método de investigación: inductivo y hermenéutico jurídico.</p>
<p>Problemas específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Cuáles son las deficiencias del área usuaria como órgano fundamental en la eficiencia de los actos preparatorios en la contratación de obra pública, 2021? ¿Cuáles son las causas de la elaboración defectuosa del requerimiento como instrumento de gestión en los actos preparatorios en la contratación de obra pública, 2021? 	<p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar las deficiencias del área usuaria como órgano fundamental en la eficiencia de los actos preparatorios en la contratación de obra pública, 2021. Determinar las causas de la elaboración defectuosa del requerimiento como instrumento de gestión en los actos preparatorios en la contratación de obra pública, 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> Rodríguez (2020) en su tesis <i>Regulación legal del procedimiento de selección de la contratación igual o inferior a 8 UIT en las contrataciones del Estado</i>. Macedo (2019) en su tesis <i>Actos preparatorios y su relación en la fase de proceso de selección de contratación de bienes en la Dirección Regional Agraria Puno periodo 2018</i>. <p>A nivel internacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> León (2016) en su tesis <i>La distribución de riesgos en el contrato administrativo</i>. Jaramillo (2020) en su tesis <i>La contratación de interés público en el Estado Social: marco constitucional y rendimiento jurídico</i>. Soriano (2018) en su artículo <i>Arbitraje, contratación pública y defensa de la competencia</i>. 	<p>Supuestos categóricos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las deficiencias del área usuaria en la eficiencia de los actos preparatorios en la contratación de obra pública son la falta de especialistas en la materia. Las causas de la elaboración defectuosa del requerimiento como instrumento de gestión en los actos preparatorios en la contratación de obra pública son la falta de comunicación entre el área usuaria y el OEC, y la discordancia de la información consignada entre el cuadro de necesidades y el PAC, 2021 	<p>Categoría 2:</p> <p>Resultado de los procesos arbitrales.</p>	<p>Subcategoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> Controversias recurrentes. 	<p>Población: Comprende 20 Abogados colegiados.</p> <p>Muestra: Comprende 4 Abogados colegiados.</p> <p>Técnica de recolección de datos: La documental y la encuesta.</p> <p>Instrumento: Entrevista estructurada.</p>

ANEXO 2
Anteproyecto de ley

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sumilla: Anteproyecto de ley que modifica el artículo 8.º, del numeral 8.1, inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225.

I. Datos del autor

El bachiller en derecho Lizeth Campaña Villegas, identificada con DNI N° 47004918, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que, le faculta el artículo 31° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 74° y 75° del Reglamento General de Congreso de la República, propone el siguiente Anteproyecto de ley que modifica el artículo 8.º, del numeral 8.1, inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad en los procesos de contratación pública se evidencia que la mayoría de los procesos finalizan con la apertura de procesos arbitrales, siendo las causas recurrentes: la ampliación de plazos, el presupuesto, vulneración del equilibrio económico, todo ello debido a la deficiente elaboración del expediente técnico de obra, demostrándose la deficiencia de los actos preparatorios.

En este contexto, el escenario ideal es que, se desarrolle el proceso de contratación de obra pública dentro de los parámetros establecidos en el Reglamento de Contratación del Estado, sin embargo, en la realidad sucede todo lo contrario. Pues, para poner coto al presente problema, la solución plausible es la creación de un comité especial usuario (órgano colegiado con especialidad técnica, jurídica y multidisciplinaria en contrataciones del Estado) el cual se encargue de la elaboración del requerimiento y contribuya con la eficiencia de los actos preparatorios y, por ende, con la contratación pública.

Por lo tanto, con la presente propuesta se pretende complementar el artículo 8.º, del numeral 8.1, inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225. Toda vez que, coadyuva a revertir las deficiencias de los actos preparatorios fomentando la eficiencia de la contratación de obra pública. En ese sentido, armonizando la satisfacción de manera oportuna y cabal de las necesidades públicas con el interés público.

ARTÍCULO 1º. Objeto de la presente ley

La presente ley tiene por objeto complementar el artículo 8.º, del numeral 8.1, inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225.

ARTÍCULO 2º. Modificación del artículo 8.º, del numeral 8.1, inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225.

Incorpórese como tercer párrafo del artículo 8.º, del numeral 8.1, inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, el siguiente texto:

Norma actual

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

(...)

Norma modificada

“Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

La Entidad puede conformar comités especiales usuarios, integrados por un equipo multidisciplinario, que son órganos colegiados encargados de la elaboración del requerimiento en coordinación con el área usuaria o las unidades orgánicas que hagan las veces de esta.

(...)

III. ANÁLISIS DEL COSTO-BENEFICIO

➤ COSTO

La presente propuesta del anteproyecto de ley no genera costo alguno al erario nacional. Toda vez que, en la ejecución de la política jurídica que contiene el presente anteproyecto es viable y oportuno.

➤ BENEFICIO

La promulgación y ejecución de la presente ley coadyuva a revertir las deficiencias de los actos preparatorios fomentando la eficiencia de la contratación de obra pública. En ese sentido, armonizando la satisfacción de manera oportuna y cabal de las necesidades públicas con el interés público.

ANEXO 3

Instrumento, entrevista estructurada

ENTREVISTA ESTRUCTURADA

ANÁLISIS DE LOS ACTOS PREPARATORIOS EN EL RESULTADO DE LOS PROCESOS ARBITRALES EN LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, 2021

Estimados profesionales del Derecho, la presente entrevista tiene como objetivo: Determinar las deficiencias de los actos preparatorios que se reflejan en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública, 2021. Por tanto, antemano agradecer por su tiempo brindado para responder las siguientes preguntas:

1. ¿Qué opinión le merece la normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los actos preparatorios en el proceso de contratación pública?

2. De acuerdo a su trayectoria ¿Considera usted que el área usuaria está en las condiciones técnicas y jurídicas para elaborar un adecuado requerimiento que permita la eficiencia en la contratación pública, puntualmente en el proceso de contratación de obra?

3. ¿Considera usted que con la creación de un comité especial usuario (órgano colegiado con especialidad técnica, jurídica y multidisciplinaria en contrataciones del Estado) el cual se encargue de la elaboración del requerimiento contribuya con la eficiencia de los actos preparatorios y, por ende, con la contratación pública?

4. ¿Considera usted que el funcionario y/o servidor que forme parte del área usuaria para ser contratado debe ser especialista en contrataciones del Estado, sobre todo, con conocimiento desde el aspecto práctico?

5. ¿Considera usted que el funcionario o servidor por el temor de ser sancionado no brinda una solución a las controversias que se generan debido a la mala elaboración del requerimiento en la ejecución contractual, por ejemplo, con el contrato de obra (expediente técnico)?

6. De acuerdo a su trayectoria ¿Considera usted que la mala elaboración del requerimiento y la resolución inadecuada del contrato son controversias recurrentes en los procesos arbitrales?

ANEXO 4

Consentimiento informado para entrevista al MAG. Luis Alfredo Jimenez Gutierrez

Universidad Autónoma del Perú
Facultad de Ciencias Humanas
Escuela Profesional de Derecho



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Yo, Luis Alfredo Jiménez Gutiérrez, identificado con DNI N° 42145390, he recibido información en forma escrita vía correo electrónico referente al estudio de la investigadora Campaña Villegas Lizeth y he leído la información detallada a continuación:

Título de la investigación:	
ANÁLISIS DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS ACTOS PREPARATORIOS QUE SE REFLEJAN EN EL RESULTADO DE LOS PROCESOS ARBITRALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, PERÚ – 2021.	
Objetivo de la investigación:	
Determinar las deficiencias de los actos preparatorios que se reflejan en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública, 2021.	
Fecha de la entrevista:	
18 de mayo de 2022.	
Este estudio es para optar por:	Marque con un aspa (X):
Grado de bachiller/a en Derecho:	
Título profesional de abogado/a:	X
Otra forma de titulación (detallar):	
Investigación (detallar la resolución y el nombre del proyecto de investigación):	
Para propósito exclusivo de este estudio, esta entrevista será grabada:	Marque con un aspa (X):
Acepto que la entrevista sea grabada.	
No acepto que la entrevista sea grabada, pero acepto la entrevista bajo los términos de confidencialidad en el tratamiento de mi identidad en el estudio.	X

DECLARACIÓN JURADA:

El/la entrevistado/a firma y declara que ha tenido la oportunidad de haber leído y conversado sobre el estudio y hacer preguntas respecto al mismo.

El/la entrevistado/a firma y declara que da su consentimiento para participar en esta investigación y que es consciente de que su intervención es enteramente libre, gratuita y voluntaria.

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

El/la entrevistado/a firma y declara que puede omitir preguntas que no considere adecuadas o detener la entrevista en cualquier momento sin que esto represente algún perjuicio para el/la investigador/a.

El/la entrevistado/a firma y declara que, al firmar este formulario de información de consentimiento informado para entrevista en este estudio, está de acuerdo con que sus datos personales brindados solo sean utilizados según lo que indique a continuación:

Tipo de autorización	Marque con un aspa (X):
Autorizo que mis datos personales (nombres, apellidos, universidad de pertenencia, trabajo actual, etcétera) y la información que brinde se utilicen y publiquen en el estudio.	x
No autorizo que mis datos personales se utilicen en el estudio. Autorizo que la información que brinde se utilice y publique de manera anónima en el estudio.	

El/la entrevistado/a deja constancia que recibirá una copia de este formulario de consentimiento e información del estudio por parte del/la investigador/a. La universidad ni el/la asesor/a tienen ninguna responsabilidad de entregarlo.

El /la investigador/a firma y declara que respetará todas las normas de integridad científica en el tratamiento de la información y confidencialidad que amerite la entrevista y el estudio. En caso de faltas a la ética en investigación, integridad científica y/o quebrantamiento de las normas vigentes en materia de investigación, el /la investigador/a firmante se somete a las acciones administrativas y legales que correspondan. La universidad ni el/la asesor/a tienen ninguna responsabilidad en ello.

Los abajo firmantes declaran que prestan libremente su conformidad para participar del estudio.

Lima, 17 de mayo de 2022.

	
(Luis Alfredo Jiménez Gutiérrez)	Lizeth Campaña Villegas
Fecha: 17 de mayo de 2022	Fecha: 17 de mayo de 2022

Captura de pantalla del correo enviado al profesional para el desarrollo de la entrevista

De: LIZETH CAMPANA VILLEGAS <lcampanav@autonoma.edu.pe>
Enviado el: martes, 17 de mayo de 2022 21:02
Para: Luis Jimenez <l.jimenez@pizzarotti.it>
Asunto: GUIA DE ENTREVISTA PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS


Estimado. Mag. Luis,

Buenas noches. Conforme a lo conversado el día de hoy, mediante la presente adjunto el formato de consentimiento y preguntas para la entrevista. Asimismo, según lo comunicado por vuestra parte de no poder asistir a la entrevista por Google meet, adjunto el formato de Anexo N°.3 para dar respuesta a las preguntas formuladas de la presente entrevista. Gracias por el tiempo brindado.

Saludos cordiales,
Lizeth Campaña V.
-----Informativa sulla riservatezza: <http://www.pizzarotti.it/disclaimer>

2 archivos adjuntos  



 FORMATO DE CON...	 ENTREVISTA ESTR...
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------



 **Luis Jimenez**
para mí ▾ 18 may 2022, 9:48 ☆ ↶ ⋮

Estimada Lizeth, buenos días:
Cumpro con remitir los documentos debidamente llenados y firmados para los fines correspondientes.
Muchas gracias.
Saludos.

Luis Alfredo Jiménez Gutiérrez
LATAM Legal Manager & Compliance Officer Área Perú
Impresa Pizzarotti & C. s.p.a.
Calle Andres Reyes 360, Of. 501 – San Isidro - Lima –Perú
Tel. +511 221-8248 - +511 422-5712
Cel.+51 942819912
l.jimenez@pizzarotti.it
<http://www.pizzarotti.it>

-----Informativa sulla riservatezza: <http://www.pizzarotti.it/disclaimer>

2 archivos adjuntos  

 FORMATO DE CON...	 ENTREVISTA ESTR...
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO 5

Consentimiento informado para entrevista al MAG. Boris Mitac Mestanza

Universidad Autónoma del Perú
Facultad de Ciencias Humanas
Escuela Profesional de Derecho



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Yo, Boris Mitac Mestanza, identificado/a con DNI n.º10587878, he recibido información en forma escrita vía correo electrónico referente al estudio del/la investigador/a (apellidos y nombres, en ese orden): Campaña Villegas Lizeth y he leído la información detallada a continuación:

Título de la investigación:	
ANÁLISIS DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS ACTOS PREPARATORIOS QUE SE REFLEJAN EN EL RESULTADO DE LOS PROCESOS ARBITRALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, PERÚ – 2021.	
Objetivo de la investigación:	
Determinar las deficiencias de los actos preparatorios que se reflejan en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública, 2021.	
Fecha de la entrevista:	
24 de mayo de 2022	
Este estudio es para optar por:	Marque con un aspa (X):
Grado de bachiller/a en Derecho:	
Título profesional de abogado/a:	X
Otra forma de titulación (detallar):	
Investigación (detallar la resolución y el nombre del proyecto de investigación):	
Para propósito exclusivo de este estudio, esta entrevista será grabada:	Marque con un aspa (X):
Acepto que la entrevista sea grabada.	
No acepto que la entrevista sea grabada, pero acepto la entrevista bajo los términos de confidencialidad en el tratamiento de mi identidad en el estudio.	X

DECLARACIÓN JURADA:

El/la entrevistado/a firma y declara que ha tenido la oportunidad de haber leído y conversado sobre el estudio y hacer preguntas respecto al mismo.

El/la entrevistado/a firma y declara que da su consentimiento para participar en esta investigación y que es consciente de que su intervención es enteramente libre, gratuita y voluntaria.

El/la entrevistado/a firma y declara que puede omitir preguntas que no considere adecuadas o detener la entrevista en cualquier momento sin que esto represente algún perjuicio para el/la investigador/a.

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

El/la entrevistado/a firma y declara que, al firmar este formulario de información de consentimiento informado para entrevista en este estudio, está de acuerdo con que sus datos personales brindados solo sean utilizados según lo que indique a continuación:

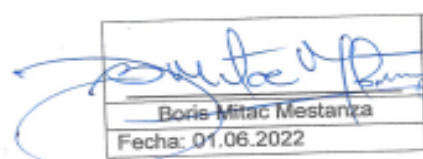

Tipo de autorización	Marque con un aspa (X):
Autorizo que mis datos personales (nombres, apellidos, universidad de pertenencia, trabajo actual, etcétera) y la información que brinde se utilicen y publiquen en el estudio.	X
No autorizo que mis datos personales se utilicen en el estudio. Autorizo que la información que brinde se utilice y publique de manera anónima en el estudio.	

El/la entrevistado/a deja constancia que recibirá una copia de este formulario de consentimiento e información del estudio por parte del/la investigador/a. La universidad ni el/la asesor/a tienen ninguna responsabilidad de entregarlo.

El /la investigador/a firma y declara que respetará todas las normas de integridad científica en el tratamiento de la información y confidencialidad que amerite la entrevista y el estudio. En caso de faltas a la ética en investigación, integridad científica y/o quebrantamiento de las normas vigentes en materia de investigación, el /la investigador/a firmante se somete a las acciones administrativas y legales que correspondan. La universidad ni el/la asesor/a tienen ninguna responsabilidad en ello.

Los abajo firmantes declaran que prestan libremente su conformidad para participar del estudio.

Lima, 24 de mayo de 2022.

	
Boris Mitac Mestanza	Lizeth Campaña Villegas
Fecha: 01.06.2022	Fecha: 01.06.2022

Captura de pantalla del correo enviado al profesional para el desarrollo de la entrevista

← 📄 ⌚ 🗑️ ✉️ ⌚ 🔄 📁 🗑️ ⋮ 1 de 21 < > Es ▾

GUIA DE ENTREVISTA PARA SUSTENTACIÓN DE TESS Externo Recibidos x

L **LIZETH CAMPAÑA VILLEGAS** <lcampanav@autonoma.edu.pe>
para borismitac ▾ mié, 1 jun, 10:37 (hace 1 día) ☆ ↶ ⋮


Estimado. Mag. Boris,

Buenas días. Conforme a lo conversado el día de hoy, mediante la presente adjunto el formato de consentimiento y preguntas para la entrevista. Asimismo, según lo comunicado por vuestra parte de no poder asistir a la entrevista por microsoft team por motivos laborales, adjunto el formato de Anexo N°.3 para dar respuesta a las preguntas formuladas de la presente entrevista. Agradezco su apoyo y tiempo brindado.

Saludos cordiales,
Lizeth Campaña V.

3 archivos adjuntos 📄 🗑️

- FORMATO DE CON...** (PDF)
- FORMATO DE PRE...** (PDF)
- ENTREVISTA ESTR...** (Word)

 LIZETH CAMPAÑA VILLEGAS <lcampanav@autonoma.edu.pe>

GUIA DE ENTREVISTA PARA SUSTENTACIÓN DE TESS

Boris Mitac <borismitac@hotmail.com> 2 de junio de 2022, 18:20
Para: LIZETH CAMPAÑA VILLEGAS <lcampanav@autonoma.edu.pe>

Buenas tardes


Adjuntos los documentos solicitados referente a la entrevista de investigación indicando que por condiciones de trabajo y compromisos asumidos anteladamente no me será posible asistir a la entrevista personal y/o en línea, por lo que adjuntos mis respuestas a las preguntas formuladas

Muchas Gracias

BORIS MITAC MESTANZA
CONTRATACIONES PUBLICAS
ARBITRAJES
9777 58730

ANEXO 6

Consentimiento informado para entrevista al MAG. Juan Rolando Arana Alvarez

Universidad Autónoma del Perú Facultad de Ciencias Humanas Escuela Profesional de Derecho		 Autónoma Universidad Autónoma del Perú
FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA		
<p>Yo, Juan Rolando Arana Alvarez, identificado/a con DNI n.°04744512, he recibido información en forma escrita vía correo electrónico referente al estudio del/la investigador/a (apellidos y nombres, en ese orden): Campaña Villegas Lizeth y he leído la información detallada a continuación:</p>		
Título de la investigación:		
ANÁLISIS DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS ACTOS PREPARATORIOS QUE SE REFLEJAN EN EL RESULTADO DE LOS PROCESOS ARBITRALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, PERÚ – 2021.		
Objetivo de la investigación:		
Determinar las deficiencias de los actos preparatorios que se reflejan en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública, 2021.		
Fecha de la entrevista:		
23 de mayo de 2022		
Este estudio es para optar por:		Marque con un aspa (X):
Grado de bachiller/a en Derecho:		
Título profesional de abogado/a:		X
Otra forma de titulación (detallar):		
Investigación (detallar la resolución y el nombre del proyecto de investigación):		
Para propósito exclusivo de este estudio, esta entrevista será grabada:		Marque con un aspa (X):
Acepto que la entrevista sea grabada.		
No acepto que la entrevista sea grabada, pero acepto la entrevista bajo los términos de confidencialidad en el tratamiento de mi identidad en el estudio.		X
DECLARACIÓN JURADA:		
<p>El/la entrevistado/a firma y declara que ha tenido la oportunidad de haber leído y conversado sobre el estudio y hacer preguntas respecto al mismo.</p>		
<p>El/la entrevistado/a firma y declara que da su consentimiento para participar en esta investigación y que es consciente de que su intervención es enteramente libre, gratuita y voluntaria.</p>		
<p>El/la entrevistado/a firma y declara que puede omitir preguntas que no considere adecuadas o detener la entrevista en cualquier momento sin que esto represente algún perjuicio para el/la investigador/a.</p>		
Elaborado por: Escuela Profesional de Derecho.	Revisión: DOS.	Fecha de revisión: 16-02-2022
		Página 1 de 2

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

El/la entrevistado/a firma y declara que, al firmar este formulario de información de consentimiento informado para entrevista en este estudio, está de acuerdo con que sus datos personales brindados solo sean utilizados según lo que indique a continuación:


Tipo de autorización	Marque con un aspa (X):
Autorizo que mis datos personales (nombres, apellidos, universidad de pertenencia, trabajo actual, etcétera) y la información que brinde se utilicen y publiquen en el estudio.	X
No autorizo que mis datos personales se utilicen en el estudio. Autorizo que la información que brinde se utilice y publique de manera anónima en el estudio.	

El/la entrevistado/a deja constancia que recibirá una copia de este formulario de consentimiento e información del estudio por parte del/la investigador/a. La universidad ni el/la asesor/a tienen ninguna responsabilidad de entregarlo.

El /la investigador/a firma y declara que respetará todas las normas de integridad científica en el tratamiento de la información y confidencialidad que amerite la entrevista y el estudio. En caso de faltas a la ética en investigación, integridad científica y/o quebrantamiento de las normas vigentes en materia de investigación, el /la investigador/a firmante se somete a las acciones administrativas y legales que correspondan. La universidad ni el/la asesor/a tienen ninguna responsabilidad en ello.

Los abajo firmantes declaran que prestan libremente su conformidad para participar del estudio.

Lima, 23 de mayo de 2022.

	
Juan Rolando Arana Alvarez	Lizeth Campaña Villegas
Fecha: 23.05.2022	Fecha: 23.05.2022

CAA - 10070

Captura de pantalla del correo enviado al profesional para el desarrollo de la entrevista

GUIA DE ENTREVISTA PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

LIZETH CAMPAÑA VILLEGAS <lcampanav@autonoma.edu.pe>
para legal ▾

Estimado. Mag. Juan,

Buenas tardes. Un gusto saludarlo, conforme a lo conversado y los datos brindados en la llamada telefónica, mediante la presente cumpla con adjuntar el formato de consentimiento y preguntas para la entrevista con mi respectiva firma. Asimismo, según lo comunicado por vuestra parte de no poder asistir a la entrevista por Google meet por motivos laborales, adjunto el formato de Anexo N° 3 para dar respuesta a las preguntas formuladas de la presente entrevista. Gracias por el tiempo brindado.

Saludos cordiales,
Lizeth Campaña V.

3 archivos adjuntos

- FORMATO DE CON...
- FORMATO DE PRE...
- ENTREVISTA ESTR...

Autónoma
Luzernidad Autónoma del Perú

LIZETH CAMPAÑA VILLEGAS <lcampanav@autonoma.edu.pe>

REMITO ENCUESTA

Juan Arana <legal@okcomputer.com.pe> 24 de mayo de 2022, 10:54
Para: "lcampanav@autonoma.edu.pe" <lcampanav@autonoma.edu.pe>

ESTIMADA LIZET TE REMITO MIS APRECIACIONES PERSONALES, EN RELACION A LA ENCUESTA REQUERIDA, LA MISMA QUE ESTA CENTRADA EN LA REALIDAD, ESPERO QUE SEA DE UTILIDAD PARA TU TESIS.

SALUDOS.

Abg. Juan Arana Alvarez
Mag. Contrataciones Públicas
C.A.A. N°10070
945928083

3 adjuntos — Descargar todos los archivos adjuntos

- ENTREVISTA ESTRUCTURADA-Anexo N°3 (1).pdf
134K Visualizar como HTML Descargar
- CONSENTIMIENTO FIRMADO.pdf
511K Visualizar como HTML Descargar
- CV ABOGADO JUAN ARANA A. (3) (1).docx
65K Visualizar como HTML Descargar

ANEXO 7

Consentimiento informado para entrevista a la Abogada Kiara Jazmin Melgar Saravia

Universidad Autónoma del Perú
Facultad de Ciencias Humanas
Escuela Profesional de Derecho



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

Yo, Kiara Jazmin Melgar Saravia, identificado/a con DNI n.º 73343707, he recibido información en forma escrita vía correo electrónico referente al estudio de la investigadora Campaña Villegas Lizeth y he leído la información detallada a continuación:

Título de la investigación:	
ANÁLISIS DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS ACTOS PREPARATORIOS QUE SE REFLEJAN EN EL RESULTADO DE LOS PROCESOS ARBITRALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, PERÚ – 2021.	
Objetivo de la investigación:	
Determinar las deficiencias de los actos preparatorios que se reflejan en el resultado de los procesos arbitrales en la contratación de obra pública, 2021.	
Fecha de la entrevista:	
18 de mayo de 2022.	
Este estudio es para optar por:	Marque con un aspa (X):
Grado de bachiller/a en Derecho:	
Título profesional de abogado/a:	X
Otra forma de titulación (detallar):	
Investigación (detallar la resolución y el nombre del proyecto de investigación):	
Para propósito exclusivo de este estudio, esta entrevista será grabada:	Marque con un aspa (X):
Acepto que la entrevista sea grabada.	
No acepto que la entrevista sea grabada, pero acepto la entrevista bajo los términos de confidencialidad en el tratamiento de mi identidad en el estudio.	X

DECLARACIÓN JURADA:

El/la entrevistado/a firma y declara que ha tenido la oportunidad de haber leído y conversado sobre el estudio y hacer preguntas respecto al mismo.

El/la entrevistado/a firma y declara que da su consentimiento para participar en esta investigación y que es consciente de que su intervención es enteramente libre, gratuita y voluntaria.

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA

El/la entrevistado/a firma y declara que puede omitir preguntas que no considere adecuadas o detener la entrevista en cualquier momento sin que esto represente algún perjuicio para el/la investigador/a.

El/la entrevistado/a firma y declara que, al firmar este formulario de información de consentimiento informado para entrevista en este estudio, está de acuerdo con que sus datos personales brindados solo sean utilizados según lo que indique a continuación:

Tipo de autorización	Marque con un aspa (X):
Autorizo que mis datos personales (nombres, apellidos, universidad de pertenencia, trabajo actual, etcétera) y la información que brinde se utilicen y publiquen en el estudio.	X
No autorizo que mis datos personales se utilicen en el estudio. Autorizo que la información que brinde se utilice y publique de manera anónima en el estudio.	

El/la entrevistado/a deja constancia que recibirá una copia de este formulario de consentimiento e información del estudio por parte del/la investigador/a. La universidad ni el/la asesor/a tienen ninguna responsabilidad de entregarlo.


El /la investigador/a firma y declara que respetará todas las normas de integridad científica en el tratamiento de la información y confidencialidad que amerite la entrevista y el estudio. En caso de faltas a la ética en investigación, integridad científica y/o quebrantamiento de las normas vigentes en materia de investigación, el /la investigador/a firmante se somete a las acciones administrativas y legales que correspondan. La universidad ni el/la asesor/a tienen ninguna responsabilidad en ello.

Los abajo firmantes declaran que prestan libremente su conformidad para participar del estudio.

Lima, 01 de junio de 2022.

	
Kiara Jazmin Melgar Saravia	Lizeth Campaña Villegas
Fecha: 01 de junio de 2022	Fecha: 01 de junio de 2022

Captura de pantalla del correo enviado al profesional para el desarrollo de la entrevista

 **Kiara Melgar** mié, 18 may, 9:10 ☆ ↶ ⋮
para mí ▾

Estimada Lizeth Campaña:

Recibe un cordial saludo, en relación al correo enviado, debo manifestar que me resulta imposible poder hacer una conexión vía google meet, dado que en estos momentos me encuentro fuera de Lima, viendo unos temas laborales. En ese sentido, responderé las preguntas adjuntas en el Anexo 3, procediendo a adjuntarlas por este mismo medio lo más pronto posible.


Sin otro particular, me despido.

El mar, 17 may 2022 a la(s) 12:23, LIZETH CAMPAÑA VILLEGAS (lcampanav@autonoma.edu.pe) escribió:

Estimada Abg. Kiara,

Un gusto saludarla. Conforme a lo conversado el día de ayer, mediante la presente adjunto el formato de consentimiento y preguntas para la entrevista. Asimismo, agradeceré de ser el caso, que pueda confirmar su disponibilidad para poder realizar la entrevista mediante Google meet con fecha 18 de mayo del presente año en el horario que crea pertinente. caso contrario adjunto también el Anexo N° 3 para el desarrollo de las preguntas. Quedo atenta a su confirmación.

Saludos cordiales,
Lizeth Campaña V.

 **Kiara Melgar** mié, 1 jun, 11:04 (hace 1 día) ☆ ↶ ⋮
para mí ▾

Estimada Lizeth Campaña Villegas:

Recibe un cordial saludo, en relación al correo enviado, adjunto los documentos solicitados, para los fines pertinentes.

Saludos.

El mié, 1 jun 2022 a la(s) 09:52, LIZETH CAMPAÑA VILLEGAS (lcampanav@autonoma.edu.pe) escribió:

Estimado Abog. Kiara,

Buenos días. Según lo conversado el día de ayer, cumplo con adjuntar el formato de consentimiento para la presente entrevista, así como también, el formato con las preguntas para su desarrollo. Asimismo, agradeceré pueda remitir los documentos mencionados con su firma. Gracias por su apoyo y tiempo brindado.

Saludos Cordiales.